

CERTIFICACIÓN DE ACUERDO

Referencia: **Pleno**

Sesión: **Extraordinaria**

Fecha: **11 de diciembre de 2024**

D. VALERIANO LAVELA PÉREZ, SECRETARIO GENERAL DEL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA

CERTIFICO: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día once de diciembre de dos mil veinticuatro, adoptó entre otros el siguiente acuerdo, que se transcribe en su parte dispositiva:

N.º 345/24.- ÓRGANO DE PLANIFICACIÓN ECONÓMICA Y PRESUPUESTARIA .- 2. PROPOSICIÓN DE LA TTE. DE ALCALDE DELEGADA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y EMPLEO, DE 28/11/2024, SOBRE APROBACIÓN INICIAL DE UN EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA, MEDIANTE LA CONCESIÓN DE UN CRÉDITO EXTRAORDINARIO, POR UN IMPORTE TOTAL DE 400.000 €, CON CARGO AL FONDO DE CONTINGENCIA, EN CONCEPTO DE COLABORACIÓN ECONÓMICA CON OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS LOCALES DE LA COMUNIDAD VALENCIANA QUE HAN RESULTADO GRAVEMENTE AFECTADAS POR LA CATÁSTROFE PROVOCADA EL PASADO 29 DE OCTUBRE POR UNA DANA (DEPRESIÓN ATMOSFÉRICA AISLADA EN NIVELES ALTOS).

Previa ratificación por unanimidad, de la inclusión de este asunto en el Orden del Día, conforme a lo previsto en el art. 48.1 del vigente Reglamento Orgánico Municipal, se conoce el expediente tramitado al efecto, los informes obrantes en el mismo, incluido el emitido con fecha 04/12/2024 por la Adjunta a la Secretaría General del Pleno, así como la Proposición de la Tte. de Alcalde Delegada de Hacienda, Economía y Empleo, de 28/11/2024 sobre aprobación inicial de un expediente de modificación presupuestaria, mediante la concesión de un Crédito Extraordinario, por un importe total de 400.000 €, con cargo al Fondo de Contingencia, en concepto de colaboración económica con otras Administraciones Públicas Locales de la Comunidad Valenciana que han resultado gravemente afectadas por la catástrofe provocada el pasado 29 de octubre por una DANA (Depresión Atmosférica Aislada en Niveles Altos).

1 de 2



Hacienda electrónica
local y provincial

DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE

VALERIANO LAVELA PEREZ (SECRETARIO GENERAL)
BLANCA TORRENT CRUZ (CONCEJALA CON DELEGACIÓN)

CÓDIGO CSV

c6ab716af224df811062c96790389e52597ddaa6

NIF/CIF

****982**
****398**

FECHA Y HORA

11/12/2024 12:11:33 CET
11/12/2024 12:17:49 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

Sometido el asunto a votación, el Excmo. Ayuntamiento Pleno por unanimidad, adoptó los siguientes ACUERDOS:

“PRIMERO: Aprobar inicialmente la modificación de crédito del Presupuesto del año 2024 mediante la concesión de un Crédito Extraordinario por importe de 400.000 euros en la aplicación que a continuación se detalla:

EMPLEOS:

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
Z E70 2314 76201 0	COOP. Y SOLID. TRANSF. AYUNTAMIENTOS AFECTADOS DANA (Pago Anticipado) Proyecto 2024/2/DANAV/231	400.000 euros
	TOTAL	400.000 euros

RECURSOS:

CONCEPTO	IMPORTE
BAJA EN LA APLICACIÓN Z H00 9290 50000 0 HACIENDA. FONDO DE CONTINGENCIA	400.000 euros
TOTAL	400.000 euros

SEGUNDO: Que en virtud de lo dispuesto en el art. 177.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 38 del R.D. 500/90, la aprobación del presente expediente corresponde al Pleno, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que el Presupuesto, debiendo ser ejecutivo dentro del mismo ejercicio en que se autorice, y considerándose definitivamente aprobado de no existir reclamaciones.

Que atendiendo a la finalidad proyectada de ayudas de emergencia provocada por la Dana, el presente expediente debe ser inmediatamente ejecutivo, al amparo del artículo 177.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales: “•6. Los acuerdos de las entidades locales que tengan por objeto la habilitación o suplemento de créditos en casos de calamidades públicas o de naturaleza análoga de excepcional interés general, serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de las reclamaciones que contra ellos se promovieran, las cuales deberán sustanciarse dentro de los ocho días siguientes a la presentación, entendiéndose desestimadas de no notificarse su resolución al recurrente dentro de dicho plazo”.

Y para que conste, surta sus efectos donde corresponda y se proceda a su debida comunicación, publicación y ejecución, conforme a lo dispuesto en el artículo 122.5 apartado d) de la Ley de Bases de Régimen Local y a reserva de lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente certificación de orden y con el V.º B.º del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento. Firmado en Córdoba, fecha y firma electrónicas.



FIRMANTE

VALERIANO LAVELA PEREZ (SECRETARIO GENERAL)
BLANCA TORRENT CRUZ (CONCEJALA CON DELEGACIÓN)

CÓDIGO CSV

c6ab716af224df811062c96790389e52597ddaa6

NIF/CIF

****982**
****398**

FECHA Y HORA

11/12/2024 12:11:33 CET
11/12/2024 12:17:49 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

c6ab716af224df811062c96790389e52597ddaa6

Dirección de verificación del documento: <https://sede.cordoba.es>

Hash del documento: aceb13221f4362ccc24cb2cd57359ae21cd45265fa3aa6ec748af8403937a0aa11e05df084645422ad4e7fc8e881f52068c4436591d6ce41db665f5a2b496dc2

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES_LA0003662_2024_00000000000000000000022973534

Órgano: L01140214

Fecha de captura: 11/12/2024 12:05:57

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Otros

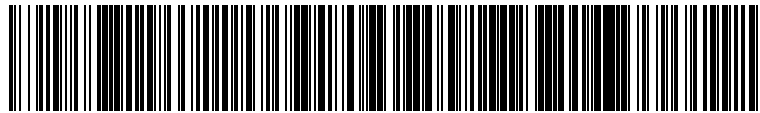
Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: c6ab716af224df811062c96790389e52597ddaa6

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:
https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:
https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf



**SR. D. VALERIANO LAVELA PÉREZ
SECRETARIO GENERAL DEL PLENO**

**INDICE DEL EXPEDIENTE 1CE241128E70 DE MODIFICACIÓN
PRESUPUESTARIA POR CRÉDITO EXTRAORDINARIO DANA VALENCIA
INV.**

Asunto: Para su inclusión en el orden del día del próximo Pleno

Orden	Documento	CSV
1	2. PROPUESTA DELEGADA 1CE241128E70	dc063558f9f4968431190ca330cb3c3b491918f2
2	1. INFORME OPEP 1CE241112870 DANA	fae15a86d16f7e806c0eaca9189b5d0562adeb2e
3	1CE241128E70 EXCEPCIONALIDAD NORMAS DE CIERRE	d87382d6f49a20407cafc285f45fcf0c40b729e9
4	Expte. 1CE241128E70 HACIENDA CAP 5 A 7 AYUDA DAN	85264dd9f1ee0616498b9d141a3509a1db4b9d1d
5	DEVOLUCION 2024 89805	2a890da90c5c0773b09316adc9e0fe6463da6fd6
6	SOLICITUD INFORME INTERVENCIÓN	603e0b26c9ede9c35b27346c5357752cfb61f8b3
7	INFORME INTERVENTORA ALGEMESÍ	3ec286a844ecf50978bcbfd2245ea198ec912592
8	0. Solicitud Modif 1CE241119E70 DANA VALENCIA	a7500066ff81ca3044c2686a303a9e70b467e77c
9	INFORME competencias	f741e69e93b4c60544e1e6ba6a94625044acac13
10	Solicitud a Intervención	c86ec142c2485af423bb982d75dcfed031d2cf82
11	Resolución	409ddb8556b4d3560a1004dc735c9282566565b8
12	rc101	86062d76d4876b28622d0084df43ea1d0bf410b7

**En Córdoba, fechado y firmado digitalmente.
La Titular del Órgano de Planificación Económico-Presupuestaria**

Hash: 1a44620d591eae069b8956a0f5a0774d8ec8052cf51d65060a092cebb4e7388a83f1314d3bf4f9b4e3fa4832a1b3c2e81538cb0f0b6b6cd07af2f2a7bb55b326 | PÁG. 1 DE 2



DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

c852ffa94cafefb97c5e7868f49449be4ee60378

Dirección de verificación del documento: <https://sede.cordoba.es>

Hash del documento: 1a44620d591eae069b8956a0f5a0774d8ec8052cf51d65060a092cebb4e7388a83f1314d3bf4f9b4e3fa4832afbc32e81538cb0f0b6b6d07af2fb2a7bb55b326

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES_LA0003662_2024_0000000000000000000000022912511

Órgano: L01140214

Fecha de captura: 04/12/2024 07:58:53

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Otros

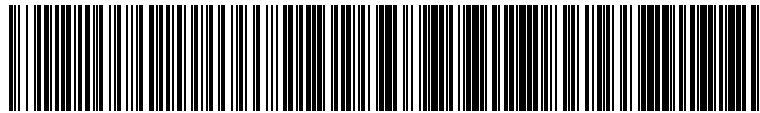
Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: c852ffa94cafefb97c5e7868f49449be4ee60378

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:
https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:
https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf

EXPTE.: 1CE241128E70 DANA
IMPORTE: 400.000€
SOLICITANTE: DELEGADA DE HACIENDA Y COORDINADOR GENERAL HACIENDA

MEMORIA DE LA TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y EMPLEO.

En base a lo dispuesto en el art. 37 del R.D. 500/90 de 20 de abril por el que se desarrolla el art. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, esta Delegación somete a la aprobación del Excmo. Ayuntamiento Pleno el presente expediente de modificación presupuestaria por **Crédito Extraordinario**, en base a las siguientes consideraciones:

PRIMERA: Que el gasto que provoca la tramitación del presente expediente se deriva de la necesidad de dotación de crédito para tramitar las ayudas económicas a otra Administraciones Locales que han resultado afectadas por la catástrofe provocada por la DANA del pasado 29 de octubre. Se trata de un gasto urgente, que no se puede demorar en el tiempo y para el que no existe crédito.

Atendiendo al informe emitido por el Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local (CSV: f741e69e93b4c60544e1e6ba6a94625044acac13), el Ayuntamiento de Córdoba, como entidad local tiene competencia para la cooperación a través de Convenio entre el Ayuntamiento de Córdoba y otras Administraciones afectadas por la DANA mediante ayudas económicas a través de subvención con la finalidad de paliar los daños y ayudar al restablecimiento de la normalidad en la zona siniestrada de conformidad con los artículos 140, 143 y 144 de la Ley 40/2015 y el principio de solidaridad entre las Administraciones Territoriales que resulta del art. 2 de la Constitución según resulta de la Jurisprudencia del Tribunal Constitucional.

SEGUNDA: En base a la modificación aprobada mediante Decreto 17656 de 20 de noviembre de 2024 del Alcalde (CSV: 409ddb8556b4d3560a1004dc735c9282566565b8) del Decreto Magno 8377 de 17 de junio de 2023, se establece que en los supuestos de emergencia por catástrofes naturales o derivadas de la acción humana con graves daños con la finalidad de paliar los daños y ayudar al restablecimiento de la normalidad en la zona siniestrada corresponde a la Delegación de Cooperación y Solidaridad tramitar las ayudas económicas en el marco de la cooperación interadministrativa, por ello se necesita crear y dotar de crédito la siguiente aplicación presupuestaria: Z E70 2314 76201 0 COOP. Y SOLID. TRANSF. CORRIENTES AYUNTAMIENTOS AFECTADOS DANA (Pago Anticipado), con el fin de COLABORAR A PALIAR PARTE DE LOS DAÑOS ACAECIDOS CON LA DANA DE FINALES DE OCTUBRE con 400.0000 euros.

1

Hash: 4fd68dccc4a7887704df4bc585da327f8689a0e92a85a4023cec5adff240bad05aabd121fb3d4aada89269ce4338727e86dfb0cf663862ab8931c4d2be213db | PÁG. 1 DE 4



FIRMANTE

BLANCA TORRENT CRUZ (CONCEJALA CON DELEGACIÓN)

CÓDIGO CSV

dc063558f9f4968431190ca330cb3c3b491918f2

NIF/CIF

****398**

FECHA Y HORA

28/11/2024 13:14:30 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

EXPTE.: 1CE241128E70 DANA
IMPORTE: 400.000€
SOLICITANTE: DELEGADA DE HACIENDA Y COORDINADOR GENERAL HACIENDA

TERCERA: Que existe crédito en la aplicación presupuestaria Z H00 9290 50000 0 FONDO DE CONTINGENCIA que puede destinarse a la finalidad prevista por la Delegación de Hacienda.

CUARTA: Que en relación al órgano competente para la aprobación del presente expediente de modificación presupuestaria por Crédito Extraordinario, y conforme a lo regulado en el art. 177.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 38 del R.D., 500/90 y la Base 12 de las de ejecución del Presupuesto, corresponderá al Pleno de la Corporación la aprobación del mismo.

QUINTA: Que en virtud de lo dispuesto en el art. 177.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 38 del R.D. 500/90, la aprobación del presente expediente corresponde al Pleno, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que el Presupuesto, debiendo ser ejecutivo dentro del mismo ejercicio en que se autorice, y considerándose definitivamente aprobado de no existir reclamaciones.

Que atendiendo a la finalidad proyectada de ayudas de emergencia provocada por la Dana, el presente expediente **debe ser inmediatamente ejecutivo**, al amparo del artículo 177.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales: "6. Los acuerdos de las entidades locales que tengan por objeto la habilitación o suplemento de créditos en casos de calamidades públicas o de naturaleza análoga de excepcional interés general, serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de las reclamaciones que contra ellos se promovieran, las cuales deberán sustanciarse dentro de los ocho días siguientes a la presentación, entendiéndose desestimadas de no notificarse su resolución al recurrente dentro de dicho plazo".

PROPUESTA DE ACUERDOS

Por todo lo expuesto se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

2



FIRMANTE

BLANCA TORRENT CRUZ (CONCEJALA CON DELEGACIÓN)

CÓDIGO CSV

dc063558f9f4968431190ca330cb3c3b491918f2

NIF/CIF

****398**

FECHA Y HORA

28/11/2024 13:14:30 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

EXPTE.: 1CE241128E70 DANA
IMPORTE: 400.000€
SOLICITANTE: DELEGADA DE HACIENDA Y COORDINADOR GENERAL HACIENDA

PRIMERO: Aprobar inicialmente la modificación de crédito del Presupuesto del año 2024 mediante la concesión de un **Crédito Extraordinario** por importe de 400.000 euros en la aplicación que a continuación se detalla:

EMPLEOS:

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
Z E70 2314 76201 0	COOP. Y SOLID. TRANSF. CORRIENTES AYUNTAMIENTOS AFECTADOS DANA (Pago Anticipado) Proyecto 2024/2/DANAV/231	400.000 euros
	TOTAL	400.000 euros

RECURSOS:

CONCEPTO	IMPORTE
BAJA EN LA APLICACIÓN Z H00 9290 50000 0 HACIENDA. FONDO DE CONTINGENCIA	400.000 euros
TOTAL	400.000 euros

SEGUNDO: Que en virtud de lo dispuesto en el art. 177.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 38 del R.D. 500/90, la aprobación del presente expediente corresponde al Pleno, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que el Presupuesto, debiendo ser ejecutivo dentro del mismo ejercicio en que se autorice, y considerándose definitivamente aprobado de no existir reclamaciones.

Que atendiendo a la finalidad proyectada de ayudas de emergencia provocada por la Dana, el presente expediente debe ser inmediatamente ejecutivo, al amparo del artículo 177.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales: " 6. Los acuerdos de las entidades locales que tengan por objeto la habilitación o suplemento de créditos en casos de calamidades públicas o de naturaleza análoga de excepcional interés general, serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de las reclamaciones que contra ellos se promovieran, las cuales deberán sustanciarse dentro de los ocho días siguientes a la presentación, entendiéndose desestimadas de no notificarse su resolución al recurrente dentro de dicho plazo".

La Teniente de Alcalde Delegada de Hacienda, Economía y Empleo
(Firma electrónica)

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

dc063558f9f4968431190ca330cb3c3b491918f2

Dirección de verificación del documento: <https://sede.cordoba.es>

Hash del documento: 4fd68dcc4a7887704df4bc58da327f8689a0e92a85a4023cec5ddff240bdd05aabdef21fb3d4aada98269
ce43f387f27e86dfb0cf663862ab8931c4d2be213db

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES_LA0016541_2024_0000000000000000000000022848172

Órgano: L01140214

Fecha de captura: 28/11/2024 11:26:46

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Otros

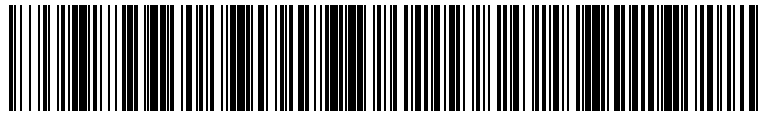
Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: dc063558f9f4968431190ca330cb3c3b491918f2

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:
https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:
https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf



EXPTE.:1CE241128E70 AYUDAS DANA

IMPORTE: 400.000€.

SOLICITANTE: DELEGADA DE HACIENDA Y COORDINADOR GENERAL HACIENDA

INFORME PROPUESTA DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR CRÉDITO EXTRAORDINARIO

En relación con el expediente de modificación presupuestaria de referencia y en cumplimiento de lo establecido en el art. 177.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y del art. 37.3 del R.D. 500/90 de 20 de abril, se emite el presente informe para hacer constar lo siguiente:

1º) Que la modificación de crédito que se propone consiste en un Crédito Extraordinario financiado con el Fondo de Contingencia.

2º) Que el gasto que provoca la tramitación del presente expediente se deriva de la necesidad de dotación de crédito para tramitar las ayudas económicas a otras Administraciones Locales que han resultado afectadas por la catástrofe provocada por la DANA del pasado 29 de octubre. Se trata de un gasto urgente, que no se puede demorar en el tiempo y para el que no existe crédito.

Atendiendo al informe emitido por el Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local (CSV: f741e69e93b4c60544e1e6ba6a94625044acac13), el Ayuntamiento de Córdoba, como entidad local tiene competencia para la cooperación a través de Convenio entre el Ayuntamiento de Córdoba y otras Administraciones afectadas por la DANA mediante ayudas económicas a través de subvención con la finalidad de paliar los daños y ayudar al restablecimiento de la normalidad en la zona siniestrada de conformidad con los artículos 140, 143 y 144 de la Ley 40/2015 y el principio de solidaridad entre las Administraciones Territoriales que resulta del art. 2 de la Constitución según resulta de la Jurisprudencia del Tribunal Constitucional.

En base a la modificación aprobada mediante Decreto 17656 de 20 de noviembre de 2024 del Alcalde (CSV: 409ddb8556b4d3560a1004dc735c9282566565b8) del Decreto Magno 8377 de 17 de junio de 2023, se establece que en los supuestos de emergencia por catástrofes naturales o derivadas de la acción humana con graves daños con la finalidad de paliar los daños y ayudar al restablecimiento de la normalidad en la zona siniestrada corresponde a la Delegación de Cooperación y Solidaridad tramitar las ayudas económicas en el marco de la cooperación interadministrativa, por ello se necesita crear y dotar de crédito la siguiente aplicación presupuestaria: Z E70 2314 76201 0 COOP. Y SOLID. TRANSF.



FIRMANTE

JUANA DE JESUS ZURITA RAYA (TITULAR DEL ORGANO PLANIFICACION ECONOMICO-PRESUPUESTARIA)

CÓDIGO CSV

fae15a86d16f7e806c0eaca9189b5d0562adeb2e

NIF/CIF

****581**

FECHA Y HORA

28/11/2024 11:21:55 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>



EXpte.:1CE241128E70 AYUDAS DANA

IMPORTE: 400.000€.

SOLICITANTE: DELEGADA DE HACIENDA Y COORDINADOR GENERAL HACIENDA

CAPITAL AYUNTAMIENTOS AFECTADOS DANA (Pago Anticipado), con el fin de COLABORAR A PALIAR PARTE DE LOS DAÑOS ACAECIDOS CON LA DANA DE FINALES DE OCTUBRE con 400.0000 euros.

3º) Que existe crédito en la aplicación presupuestaria Z H00 9290 50000 0 HACIENDA. FONDO DE CONTINGENCIA que puede destinarse a la finalidad prevista por la Delegación de Hacienda.

4º) Se aporta retención de crédito de la aplicación presupuestaria mencionada en el apartado cuarto, lo que se acredita mediante documento contable **220240051663**.

5º) Que la aplicación Z E70 2314 76201 0 no existe en el presupuesto vigente y por tanto no tiene dotación presupuestaria.

6º) Que el recurso que financia la modificación está constituido por la baja en la aplicación de la consideración tercera, según permite el art. 36.1.c) del R.D. 500/90, teniendo en cuenta que dicha baja no perturba el respectivo servicio.

7º) Que al tratarse de una baja y alta entre aplicaciones del capítulo 4 y 5 de gastos, se cumple con lo estipulado en el Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las entidades locales.

8º) Que en virtud de lo dispuesto en el art. 177.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 38 del R.D. 500/90, la aprobación del presente expediente corresponde al Pleno, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que el Presupuesto, debiendo ser ejecutivo dentro del mismo ejercicio en que se autorice, y considerándose definitivamente aprobado de no existir reclamaciones.

Que atendiendo a la finalidad proyectada de ayudas de emergencia provocada por la Dana, el presente expediente **debe ser inmediatamente ejecutivo**, al amparo del artículo 177.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales: " 6. Los acuerdos de las entidades locales que tengan por objeto la habilitación o suplemento de créditos en casos de calamidades públicas o de naturaleza análoga de excepcional interés general,



FIRMANTE

JUANA DE JESUS ZURITA RAYA (TITULAR DEL ORGANO PLANIFICACION ECONOMICO-PRESUPUESTARIA)

CÓDIGO CSV

fae15a86d16f7e806c0eaca9189b5d0562adeb2e

NIF/CIF

****581**

FECHA Y HORA

28/11/2024 11:21:55 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>



EXPTE.:1CE241128E70 AYUDAS DANA

IMPORTE: 400.000€.

SOLICITANTE: DELEGADA DE HACIENDA Y COORDINADOR GENERAL HACIENDA

serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de las reclamaciones que contra ellos se promovieran, las cuales deberán sustanciarse dentro de los ocho días siguientes a la presentación, entendiéndose desestimadas de no notificarse su resolución al recurrente dentro de dicho plazo".

La Titular del Órgano de Planificación Económica-Presupuestaria

Hash: ff5aa35087c3c0f0b0d4d8658c233b39de6eb6c6bd3ba79cdfd5f8ed314f136e904bca3e21984afcc3770dabacb71b976c4a55ac6ae7d0517a6da73feed35fc8 | P.ÁG. 3 DE 4

FIRMANTE

JUANA DE JESUS ZURITA RAYA (TITULAR DEL ORGANO PLANIFICACION ECONOMICO-PRESUPUESTARIA)

CÓDIGO CSV

fae15a86d16f7e806c0eaca9189b5d0562adeb2e

NIF/CIF

****581**

FECHA Y HORA

28/11/2024 11:21:55 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

fae15a86d16f7e806c0eaca9189b5d0562adeb2e

Dirección de verificación del documento: <https://sede.cordoba.es>

Hash del documento: ff5aa35087c3c0f0b0d4d8658c233b39de6eb6c6bd3ba79ddf5f8ed314f136e904bca3ef21984afc3770dabacb71b976c4a55ac6ae7d0517a6da73feed35fc8

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES_LA0016541_2024_0000000000000000000000022848008

Órgano: L01140214

Fecha de captura: 28/11/2024 11:21:36

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Informe

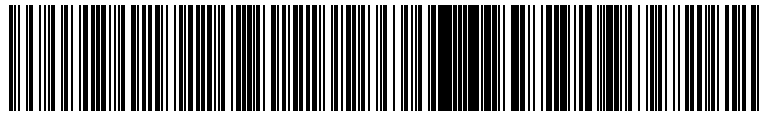
Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: fae15a86d16f7e806c0eaca9189b5d0562adeb2e

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:
https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:
https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf



AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA

Área de Economía, Hacienda y Admón. Pública
Órgano de Planificación Económica y Presupuestaria

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Tfno. 957499900 Ext. 17116 y 17087
Código RAEL JA01140214
planificacion.presupuestaria@ayuncordoba.es

EXPTE.: 1CE241128E70
IMPORTE: 400.000 €
SOLICITANTE: DELEGACIÓN HACIENDA Y COOPERACIÓN

Doña Blanca Torrent Cruz, Teniente de Alcalde Delegada de Hacienda, Economía y Empleo,

Acuerdo que el presente Expediente de CRÉDITO EXTRAORDINARIO quede excepcionado de la Normas de Cierre, al objeto de que pueda concluir su tramitación durante el presente ejercicio 2024.

En Córdoba, fechado y firmado digitalmente.
LA TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y EMPLEO

Hash: 6ca47888ca74d92be3dc74a34c45714a24f02e7e130f808ef3811d9b7e6bbd2fe5788260279a43e3028368fb0ec27e17b01bc295abe6153c4ae25c108e0879 | PÁG. 1 DE 2

1



Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE

BLANCA TORRENT CRUZ (CONCEJALA CON DELEGACIÓN)

CÓDIGO CSV

d87382d6f49a20407cafc285f45fc0c40b729e9

NIF/CIF

****398**

FECHA Y HORA

28/11/2024 14:23:30 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

d87382d6f49a20407cafc285f45fcf0c40b729e9

Dirección de verificación del documento: <https://sede.cordoba.es>

Hash del documento: 6ca47888ca74d92be3dc74a34c45714a24f02e7e130f808ef38111d9b7e6bbd2fe5788260279a43e3f028368fb0ec27e17b01bc295abe6153c4ae25c108e0879

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES_LA0016541_2024_0000000000000000000022854737

Órgano: L01140214

Fecha de captura: 28/11/2024 14:16:53

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Otros

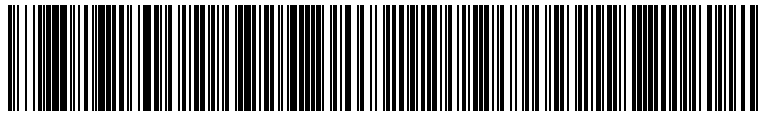
Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: d87382d6f49a20407cafc285f45fcf0c40b729e9

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:
https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:
https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf

INFORME DE INTERVENCIÓN

EXPEDIENTE	MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR CRÉDITO EXTRAORDINARIO
-------------------	--

ANTECEDENTES:

Con fecha 29/11/2024 (HELP/2024/89805) ha tenido entrada en el registro de esta Intervención General el siguiente expediente:

Área gestora:	Órgano de Planificación Económica y Presupuestaria
Área solicitante:	Delegación de Hacienda
Número de expediente:	1CE241119E70
Motivo:	Necesidad de dotación de crédito para tramitar las ayudas económicas a otras Administraciones Locales que han resultado afectadas por la catástrofe provocada por la DANA del pasado 29 de octubre
Importe:	400.000,00 €
Aplicaciones presupuestarias:	
Aplicaciones que financian el expediente	Z H00 9290 50000 0 HACIENDA. FONDO DE CONTINGENCIA
Aplicaciones que reciben crédito	Z E70 2314 76201 0 COOP. Y SOLID. TRANSF. CORRIENTES A AYUNTAMIENTOS AFECTADOS DANA Proyecto de gasto: 2024/3/DANAV/231
Órgano competente:	Pleno de la Corporación

Este expediente fue remitido anteriormente a través del Expediente HELP/2024/86985. En el mismo, se incluyó el informe emitido por esta Intervención General, de 22 de noviembre de 2024 (CSV 63fef80b2a7a33c412c58caea7722f75b4872ac0). Tras modificarse su contenido, se vuelve a remitir expediente a este órgano de control.

LEGISLACIÓN APLICABLE:

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos (RD 500/1990).
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades del Sector Público Local (RD 424/2017).
- Bases de Ejecución del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.

El funcionario que suscribe, en el ejercicio de la función de control financiero regulada en el artículo 220 del TRLRHL, ha procedido a verificar el cumplimiento de los siguientes extremos:

FIRMANTE

DANIEL ALCALDE LOPEZ (VICEINTERVENTOR SEGUNDO)
PALOMA PARDO BALLESTEROS (INTERVENTORA GENERAL MUNICIPAL)

CÓDIGO CSV

85264dd9f1ee0616498b9d141a3509a1db4b9d1d

NIF/CIF

****566**
****298**

FECHA Y HORA

03/12/2024 13:24:49 CET
03/12/2024 13:40:09 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

FORMA DE FINANCIACIÓN:		
Remanente Líquido de Tesorería		
Nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente		
Anulaciones o bajas de crédito de otras aplicaciones presupuestarias del Presupuesto vigente no comprometidas	X (1)	
Operaciones de crédito (en el caso de gastos de inversión o transferencias de capital)		
Operaciones de crédito (en el caso de gastos por operaciones corrientes que expresamente sean declarados necesarios y urgentes)		
COMPROBACIONES REALIZADAS	Cumplimiento	
	Sí	No
Propuesta razonada y justificada (según modelo aprobado por la Delegación de Hacienda) en la que consta: - Conformidad de los concejales de las áreas implicadas en la modificación - Aplicaciones presupuestarias a las que afecta la modificación, y los medios que han de financiarla	X (1)	
Si la financiación se ha realizado según la opción 1 del cuadro anterior "Forma de Financiación": Queda acreditada la existencia del citado Remanente de Tesorería por el importe a utilizar en el expediente [Consta Informe del órgano responsable relativo al importe del Remanente de Tesorería aprobado, cantidades utilizadas del mismo en anteriores modificaciones y el saldo disponible, detallando en su caso orden de prioridad]	--	--
Si la financiación se ha realizado según la opción 2 del cuadro anterior "Forma de Financiación": Se acredita que el resto de ingresos viene efectuándose con normalidad (sólo aplicable cuando los ingresos no tengan carácter finalista)	--	--
Si la financiación se ha realizado según la opción 3 del cuadro anterior "Forma de Financiación": Certificación de existencia de crédito, materializada en el documento RC	X	
Acreditación de que las dotaciones pueden reducirse sin perturbación del correspondiente servicio	X	
Si la financiación se ha realizado según la opción 4 cuadro anterior "Forma de Financiación": Acreditación de que se ha tramitado correctamente el correspondiente expediente de concertación de la operación de crédito	--	--
La insuficiencia de los medios de financiación previsto en los puntos 1, 2 y 3 del cuadro anterior	--	--
Que el importe total anual no supere el 5% de los recursos propios por	--	--

operaciones corrientes del Presupuesto de la Entidad. Que la carga financiera total de la Entidad, cualquiera que sea su naturaleza, no supere el 25% de los expresados recursos Que las operaciones queden canceladas antes de que se proceda a la renovación de la Corporación que las concierte		
Si la financiación se ha realizado según la opción 5 del cuadro anterior "Forma de Financiación":		
Acreditación de que se ha tramitado correctamente el correspondiente expediente de concertación de la operación de crédito	--	--
Si se propone que el acuerdo sea inmediatamente ejecutivo: Acreditación de que se trata de un supuesto de "calamidad pública o de naturaleza análoga de excepcional interés general (art. 177.6 TRLRHL)	X	

(1) Respecto a la colaboración para paliar los daños ocasionados por la DANA en diferentes municipios, se ha aprobado el Real Decreto-ley 7/2024, de 11 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes para el impulso del Plan de respuesta inmediata, reconstrucción y relanzamiento frente a los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024, cuyo objeto es *"la adopción de medidas urgentes para el impulso del Plan de Respuesta Inmediata, Reconstrucción y Relanzamiento frente los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024"*.

En su disposición final primera modifica el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con el fin de *"aportar una mayor seguridad jurídica y claridad en el funcionamiento de las corporaciones locales"* en relación a las actuaciones de cooperación con los municipios afectados.

Esta disposición introduce un apartado 4 en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con la siguiente redacción:

"4. Asimismo, en el ámbito de las relaciones interadministrativas de cooperación, las entidades locales, cuando concurren situaciones ocasionadas tras la producción de una emergencia civil por catástrofes naturales o derivadas de la acción humana con graves daños, podrán aportar por decisión de los órganos competentes de la entidad local, con sujeción a la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, medios humanos y materiales a las entidades locales afectadas gravemente por dicha catástrofe a fin de coadyuvar al restablecimiento de la normalidad en lo posible, todo ello en razón de la protección de los intereses públicos y la aplicación del principio de solidaridad."

A la vista de lo anterior, la ayuda en situaciones de emergencia civil por catástrofes naturales o derivadas de la acción humana con graves daños, como la acontecida por la DANA, se materializará a través de medios humanos y materiales, y tal como establece en la disposición, con sujeción a la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

PRIMERO: Se presenta en el expediente informe del Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, de 19 de noviembre de 2024 (CSV f741e69e93b4c60544e1e6ba6a94625044acac13), donde se justifica la competencia del Ayuntamiento de Córdoba para realizar las actuaciones en esta situación de emergencia, concluyendo que:

“Entendemos que el Ayuntamiento de Córdoba, como entidad local tiene competencia para la cooperación a través de Convenio entre el Ayuntamiento de Córdoba y otras Administraciones afectadas por la DANA mediante ayudas económicas a través de subvención con la finalidad de paliar los daños y ayudar al restablecimiento de la normalidad en la zona siniestrada de conformidad con los arts 140,143 y 144 de la Ley 40/2015 y el principio de solidaridad entre las Administraciones Territoriales que resulta del art. 2 de la Constitución según resulta de la Jurisprudencia del Tribunal Constitucional.

Entendemos que el art. 57.4 de la Ley 7/1985 añadido por la Disposición Final Primera del Real Decreto Ley 7/2024 refuerza y da seguridad jurídica a dicha competencia municipal al afirmar expresamente que las entidades locales cuando concurren situaciones ocasionadas tras la producción de una emergencia por catástrofes naturales o derivadas de la acción humana con graves daños, podrán aportar por decisión de los órganos competentes de la entidad local, con sujeción a la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, medios humanos y materiales a las entidades locales afectadas gravemente por dicha catástrofe a fin de coadyuvar al restablecimiento de la normalidad en lo posible, todo ello en razón de la protección de los intereses públicos y la aplicación del principio de solidaridad, no considerando que la expresión utilizada por el precepto de medios humanos y materiales suponga una exclusión de las ayudas económicas por los motivos expresados en el epígrafe quinto del presente informe”.

SEGUNDO: En relación a la sujeción de esta ayuda al cumplimiento de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, el precepto señalado no especifica en qué momento se evaluaría este cumplimiento. No obstante, esta Intervención General entiende, tal y como el Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local habría argumentado en relación a la competencia, que esta previsión acerca de la *“sujeción a la normativa sobre estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera”*, no viene mas que a abundar y reforzar lo que ya establece con claridad el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, cuando establece que :

“Las disposiciones legales y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera”.

Es decir, a juicio de esta Intervención General no se establecería ningún requisito adicional a lo ya regulado en Ley Orgánica sin que se establezca otro marco de actuación o evaluación diferente.

¿Como habría que interpretar el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril?

En primer lugar habla de valorar la afección del acto/acuerdo que se trate a gastos presentes y/o futuros, con lo que queda claro que el gasto (en este caso la ayuda a otras administraciones por los efectos de la DANA) sería un gasto elegible del 2024 y habrá que analizar sus efectos presentes y futuros en estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

¿Cuándo habría que analizar este efecto ?

La STS 952/2021, de 1 de julio de 2021, establece:

"(...) En cuanto al ámbito objetivo del principio del artículo 7.3 LOEPSF, el mismo comprende, según cita expresa del precepto, las disposiciones legales y reglamentarias, los actos administrativos y contratos, por lo que la resolución impugnada que trata de la no prórroga de un contrato administrativo entra en la esfera de aplicación del precepto, que además, para despejar toda duda, es aplicable también a "cualquier otra actuación de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley", con el único requisito de que tales actos o actuaciones "afecten a los gastos o ingresos públicos presentes y futuros".

De esta forma, el precepto examinado impone una obligación de forma amplia a todas las Administraciones sujetas a la LOEPSF que desarrollen actuaciones que afecten a gastos o ingresos públicos.

En este sentido, el Tribunal Constitucional se refiere al contenido del precepto que examinamos en su sentencia 55/2018 (FD 11), que señala lo siguiente:

"El artículo 7 de la Ley Orgánica 2/2012, bajo el rótulo "Principio de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos", obliga a todas las administraciones públicas a: "valorar" las "repercusiones y efectos" sobre los "gastos o ingresos públicos presentes o futuros "de cada una de sus actuaciones (tanto si consisten en iniciativas legales o reglamentarias como si son actos administrativos, contratos o convenios de colaboración) con sujeción "estricta" a "las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera" (apartado 3) (...)"

También resulta ilustrativo el Voto particular que formula el Magistrado Excmo. Sr. D. Diego Córdoba Castroverde, al que se adhiere la Excmo. Sra. Magistrada D^a. María Isabel Perelló Doménech, a la sentencia dictada en el recurso nº 337/2020.

"(...) Discrepo de la conclusión alcanzada por la Sala y entiendo que el recurso debió de ser estimado por las razones que paso a exponer brevemente.

Antes de manifestar las razones de mi disidencia debo aclarar que estoy de acuerdo con la sentencia cuando afirma que la actuación enjuiciada -consistente en la decisión de la Comunidad Autónoma Valenciana de no prorrogar un contrato de concesión de gestión de servicios públicos a favor de la UTE demandante, para prestar servicios de gestión sanitaria integral en el Área de Salud nº 10 de la Comunidad Valenciana-, queda

FIRMANTE

DANIEL ALCALDE LOPEZ (VICEINTERVENTOR SEGUNDO)
PALOMA PARDO BALLESTEROS (INTERVENTORA GENERAL MUNICIPAL)

CÓDIGO CSV

85264dd9f1ee0616498b9d141a3509a1db4b9d1d

NIF/CIF

****566**
****298**

FECHA Y HORA

03/12/2024 13:24:49 CET
03/12/2024 13:40:09 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

comprendida dentro del ámbito de aplicación, tanto subjetivo como objetivo, de la ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en el que se enmarca el art. 7.3, que se denuncia como infringido, y en el que se dispone " 3. Las disposiciones legales y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera".

De ahí que su decisión de no prorrogar la concesión del servicio público del área sanitaria, que implicaba la reversión del servicio y su gestión directa por la Administración, exigía, conforme a dicho precepto, la necesidad de valorar la repercusión y efectos que dicha decisión tendría sobre el gasto público y el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Es cierto que no existe ninguna previsión concreta en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica de cómo plasmar dicha valoración, por lo que resulta admisible que se haga tanto por un dictamen o memoria que se una al expediente como mediante la incorporación de la valoración requerida en la propia motivación del acto. Ahora bien, dicha valoración implica, a mi juicio, un análisis económico riguroso, cualquiera que sea su forma, sobre la incidencia que la disposición o el acto administrativo adoptado tiene sobre los ingresos y los gastos públicos y su repercusión en las exigencias derivadas de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de dicha Administración.

Se trata de una evaluación autónoma destinada a estimar si la decisión administrativa comporta mayor gasto público, y si pese a ello se mantiene una situación de equilibrio o superávit presupuestario y existe la capacidad para financiar los compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en esta Ley (...)".

Vamos a intentar explicar brevemente los conceptos de cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en los términos del artículo 7.3 LOEPSF citado, señalando que el momento para efectuar tal análisis será con ocasión de la tramitación del gasto en concreto de la ayuda/subvención.

Estabilidad Presupuestaria

1) Para las Administraciones Públicas (perímetro SEC), la estabilidad presupuestaria se define como situación de superávit estructural

La Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) señala "el concepto de déficit o superávit público es equivalente al concepto de Capacidad o Necesidad de Financiación de las Administraciones Públicas definido en el Sistema Europeo de Cuentas (SEC95), aprobado por Reglamento CENº2223/96 del Consejo, de 25 de junio de 1996".

El límite planteado por la norma consiste en la no generación de "déficit estructural" que se

FIRMANTE

DANIEL ALCALDE LOPEZ (VICEINTERVENTOR SEGUNDO)
PALOMA PARDO BALLESTEROS (INTERVENTORA GENERAL MUNICIPAL)

CÓDIGO CSV

85264dd9f1ee0616498b9d141a3509a1db4b9d1d

NIF/CIF

****566**
****298**

FECHA Y HORA

03/12/2024 13:24:49 CET
03/12/2024 13:40:09 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

corresponde con la situación en la que, de forma estructural (es decir neta de medidas excepcionales y/o temporales), la diferencia entre el importe agregado de los capítulos 1 a 7 del presupuesto de ingresos y el de gastos presenta signo negativo.

Todo ello en términos de contabilidad nacional, por lo que puede resultar necesario realizar ajustes sobre la contabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas (ajustes SEC).

2) Para el resto de sector público, la estabilidad presupuestaria debe entenderse como una posición de "equilibrio financiero"

Artículo 24 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales:

"Se considerará que las entidades comprendidas en el ámbito del artículo 4.2 del presente reglamento, se encuentran en situación de desequilibrio financiero cuando, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les resulte aplicable, incurran en pérdidas cuyo saneamiento requiera la dotación de recursos no previstos en el escenario de estabilidad de la entidad del artículo 4.1 a quien corresponda aportarlos".

La situación de desequilibrio financiero de una sociedad pública productora de mercado se origina cuando concurren simultáneamente las siguientes circunstancias:

- Existencia de pérdidas.
- El saneamiento de dichas pérdidas exige la aportación de recursos por parte de la administración titular.
- Dicho saneamiento no ha sido previsto por la propia administración titular dentro de su presupuesto planteado en términos de estabilidad presupuestaria.

En consecuencia, cualquier otra situación en la que no concurren las tres circunstancias anteriores, debe calificarse como de equilibrio financiero.

3) Sostenibilidad financiera. Endeudamiento y PMP

La sostenibilidad financiera de una operación tiene que ver con que su implementación no conlleve el incumplimiento de alguno de los siguientes límites:

- a) Déficit/Capacidad de financiación o equilibrio financiero.
- b) Volumen de la deuda pública (financiera). Límites y procedimientos de autorización.
- c) Morosidad de la deuda comercial. Periodo medio de pago a proveedores.
- d) Aplicación del principio de prudencia financiera.

Por lo tanto, habrá que analizar, con ocasión de la tramitación concreta del expediente de gasto, el impacto del mismo sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad y el resto de ratios señalados anteriormente a presente y a futuro.

Al tratarse de un gasto puntual en forma de ayuda/subvención, no tendría un impacto a futuro como si pudiera ser otro tipo de gasto o actuación, por ejemplo, la aprobación de un contrato de carácter plurianual, una inversión que conlleve gastos posteriores de mantenimiento, las contrataciones de personal, etc. Es decir, este gasto en forma de ayuda/subvención tiene un impacto únicamente puntual en el ejercicio en que se conceda, en este caso el 2024.

El hecho de que la modificación de crédito planteada sea con cargo al Fondo de Contingencia (Capítulo 5), precisamente permite la neutralidad de este gasto en el cómputo de la estabilidad. Queremos decir con esto que el hecho de presupuestar el fondo de contingencia se diseñó precisamente para que cualquier gasto imprevisto que no hubiera podido ser planificado en el presupuesto aprobado para el ejercicio en curso no tenga impacto sobre el cumplimiento de reglas fiscales, al haber sido presupuestado dentro del límite de gasto computable de 2024.

Las evaluaciones del cumplimiento de estabilidad presupuestaria (proyección de liquidación 2024) se realizan de forma trimestral remitiendo dicha información a través de la Plataforma AUTORIZA al Ministerio de Hacienda.

Las evaluaciones realizadas hasta la fecha (la última ha sido el tercer trimestre 2024) arrojan una estimación de cumplimiento de dicho ratio fiscal con un superávit estimado de 8.526.236,23 €.

No obstante hay que señalar que dichas estimaciones de cierre contable son realizadas por el Órgano de Gestión Económico-Financiera, no por esta Intervención General, que se limita a su remisión, siendo en ocasiones discordantes las previsiones de cierre con el cierre real del ejercicio. En 2023, la evaluación final (ésta ya si realizada por esta Intervención General) fue de incumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria en un importe de -21.627.209,41 €, lo que se advierte habida cuenta que la reactivación de las reglas fiscales determinaría, en caso de incumplimiento, con ocasión de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2024, la implementación de las medidas de los artículos 20, 21, 22 y 25 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.

En relación al ratio de endeudamiento y al principio de prudencia financiera, no ha lugar su evaluación porque no se acude al crédito para la financiación del gasto cuya presupuestación se estaría proponiendo.

En lo referente al PMP, partiendo de la situación de incumplimiento tantas veces advertida por esta Intervención General, los gastos en ayudas y/o subvenciones no computarían para su cálculo, sin que el importe del presente gasto represente a nuestro entender una cuantía que ponga en riesgo las disponibilidades líquidas de tesorería de tal suerte que pudiese provocar que el ratio el pago a proveedores empeorase, si bien sobre este aspecto se deberá pronunciar el Titular del Órgano de Gestión Económico-Financiera, responsable de la Tesorería Municipal y del cálculo del PMP con ocasión a la tramitación del gasto, cuyo criterio en esta materia debe ser el que se atienda.

No obstante, el expediente que ha sido sometido a informe de control permanente de este órgano de control es el relativo al crédito extraordinario, no correspondiendo pronunciarse respecto a los expedientes de gasto que se deriven del mismo, expedientes que con ocasión

FIRMANTE

DANIEL ALCALDE LOPEZ (VICEINTERVENTOR SEGUNDO)
PALOMA PARDO BALLESTEROS (INTERVENTORA GENERAL MUNICIPAL)

CÓDIGO CSV

85264dd9f1ee0616498b9d141a3509a1db4b9d1d

NIF/CIF

****566**
****298**

FECHA Y HORA

03/12/2024 13:24:49 CET
03/12/2024 13:40:09 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>



Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Código RAEL JA01140214
Tel. 957 49 99 00 Ext. 17057 ó 17923
intervencion.administracion@ayuncordoba.es

de su tramitación serán sometidos a fiscalización previa por parte del Servicio Gestor competente.

Este informe se emite en el ejercicio del control financiero en su modalidad de control permanente no planificado en aplicación de lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional (informe preceptivo previsto por el ordenamiento jurídico), sin que las conclusiones favorables o desfavorables del mismo den lugar a procedimiento contradictorio alguno.

Es todo lo que procede informar por esta Intervención General.

Córdoba, fechado y firmado electrónicamente

EL VICEINTERVENTOR SEGUNDO

LA INTERVENTORA GENERAL

Fdo.: Daniel Alcalde López

Fdo.: Paloma Pardo Ballesteros

Hash: 116d85cd461fceb63751dc95aee0958c7e03ec060348d501599aaaf7f6626e1d235c35542e9cf0a0312c1a79992cc4b9e3d3090f01f1840412da2b2aca4cc4 | PÁG. 9 DE 12

FIRMANTE

DANIEL ALCALDE LOPEZ (VICEINTERVENTOR SEGUNDO)
PALOMA PARDO BALLESTEROS (INTERVENTORA GENERAL MUNICIPAL)

CÓDIGO CSV

85264dd9f1ee0616498b9d141a3509a1db4b9d1d

NIF/CIF

****566**
****298**

FECHA Y HORA

03/12/2024 13:24:49 CET
03/12/2024 13:40:09 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

INFORME DE INTERVENCIÓN RELATIVO A LA EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA REFERIDO A LA TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTE DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO

Remitido a esta Intervención General expediente de aprobación de crédito extraordinario, con arreglo a lo establecido en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, se informa lo siguiente:

1. Legislación aplicable

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, en adelante Reglamento de Estabilidad.

2. Evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria

Según el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre:

“La Intervención local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia entidad local y de sus organismos y entidades dependientes.

El informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 168.4, 177.2 y 191.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, referidos, respectivamente a la aprobación del presupuesto general, a sus modificaciones y a su liquidación”.

Precisamente, el artículo 177 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, es el que contempla los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito, por lo que con base en este artículo, procede informar del cumplimiento del objetivo de estabilidad en esta modificación presupuestaria.

Si bien en ejercicios anteriores se venía analizando el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria y cuantificando la incidencia del importe de cada expediente de modificación de crédito sobre el importe total de superávit/déficit presupuestario que tuviera el Ayuntamiento en términos SEC, teniendo en cuenta el criterio puesto de manifiesto por la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local en relación a una consulta realizada a la IGAE, esta Intervención General no va a realizar un informe específico cuantificando la incidencia de cada expediente de modificación presupuestaria sobre la estabilidad presupuestaria. Según la IGAE:

“La tramitación de los expedientes de modificaciones presupuestarias deben tener en cuenta tanto las normas presupuestarias contenidas en el TRLRHL y el Real Decreto 500/1990 como los preceptos relativos a los objetivos de estabilidad presupuestaria y regla de gasto regulados en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.

FIRMANTE

DANIEL ALCALDE LOPEZ (VICEINTERVENTOR SEGUNDO)
PALOMA PARDO BALLESTEROS (INTERVENTORA GENERAL MUNICIPAL)

CÓDIGO CSV

85264dd9f1ee0616498b9d141a3509a1db4b9d1d

NIF/CIF

****566**
****298**

FECHA Y HORA

03/12/2024 13:24:49 CET
03/12/2024 13:40:09 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

El artículo 11 de la Ley Orgánica 2/2012, dispone que la elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos e ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria.

A través de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, se determina el procedimiento, contenido y frecuencia de remisión de la información económico-financiera a suministrar por las entidades locales, disponiendo en el artículo 16 que, entre otra información, debe remitirse trimestralmente la actualización del informe de intervención sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad, de la regla de gasto y del límite de deuda.

Considerando lo anterior sería admisible la tramitación de los expedientes de modificación presupuestaria atendiendo a las normas exclusivamente presupuestarias, de cara a su aprobación por el órgano competente, de forma tal que la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla de gasto no sería requisito previo necesario para la aprobación de tales expedientes, sin perjuicio de la actualización trimestral a que se refiere la Orden HAP 2105/2012, y las medidas que pudieran adoptarse como consecuencia de tal evaluación y que se contienen en la Ley Orgánica 2/2012 citada".

Por tanto, será en el informe trimestral que se elabora por esta Intervención General y se remite al Ministerio de Hacienda en el que se analizará a nivel consolidado la incidencia de todas las modificaciones de crédito en el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

Es todo lo que procede informar por esta Intervención General.

Córdoba, fechado y firmado electrónicamente

EL VICEINTERVENTOR SEGUNDO

LA INTERVENTORA GENERAL

Fdo.: Daniel Alcalde López

Fdo.: Paloma Pardo Ballesteros

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

85264dd9f1ee0616498b9d141a3509a1db4b9d1d

Dirección de verificación del documento: <https://sede.cordoba.es>

Hash del documento: 116d95d461fcebcb63751dc95aee0958c7e03ec060348d501599aaff76626e1d235c35542e9cf0a0312cfa79992ccf4b9e3d3090f01f471840412da2b2a6a4cc4

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES_LA0016535_2024_0000000000000000000000022905197

Órgano: L01140214

Fecha de captura: 03/12/2024 13:24:20

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Otros

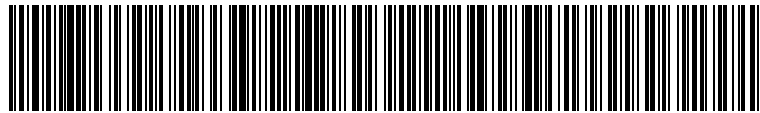
Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: 85264dd9f1ee0616498b9d141a3509a1db4b9d1d

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:
https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:
https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf

ASUNTO: DEVOLUCIÓN EXPEDIENTE

- **N.º EXPEDIENTE HELP:2024/89085**
- **FECHA REGISTRO ENTRADA EN INTERV: 28/11/24**
- **TIPO DE EXPEDIENTE: DANA VALENCIA**
- **SERVICIO GESTOR AYTO / OAAA : PRESUPUESTOS**

- **ORIGEN DE LA DEVOLUCIÓN:**

A PETICIÓN DEL SERVICIO

- .- **Identificación del solicitante:**
- .- **Fecha solicitud devolución:**
- .- **Motivo devolución:**

DE OFICIO POR INTERVENCIÓN

- .- **Motivo de la devolución: Fuera normas de cierre.**



FIRMANTE

CRISTINA TAPIA MARTIN (ADMINISTRATIVA)

CÓDIGO CSV

2a890da90c5c0773b09316adc9e0fe6463da6fd6

NIF/CIF

****625**

FECHA Y HORA

28/11/2024 14:49:33 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

2a890da90c5c0773b09316adc9e0fe6463da6fd6

Dirección de verificación del documento: <https://sede.cordoba.es>

Hash del documento: 9179ad82bafd3fbb67edca5ed78c2dba0ee95563b1ca1f897cee84b3169be6690c94450eaf30033120ed4addea5cc30adaeb859ce9f2fba03a9a2a79752d4c7b

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES_LA0016535_2024_0000000000000000000000022855455

Órgano: L01140214

Fecha de captura: 28/11/2024 14:42:46

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Otros

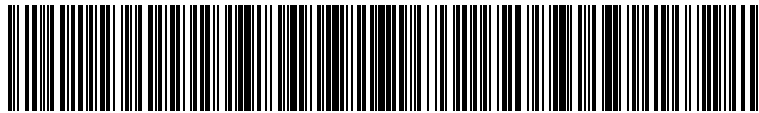
Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: 2a890da90c5c0773b09316adc9e0fe6463da6fd6

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:
https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:
https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf



AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA

Área de Economía, Hacienda y Admón. Pública
Órgano de Planificación Económica y Presupuestaria

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Tfno. 957499900 Ext. 17087-17922-17623
Código RAEL JA01140214
planificacion.presupuestaria@ayuncordoba.es

INTERVENCIÓN GENERAL

Adjunto se remite la documentación completa del Expediente **2024/89805** relativo a DANA VALENCIA INV, para que emitan su informe correspondiente.

En Córdoba, fechado y firmado digitalmente.
El Órgano de Planificación Económico-Presupuestaria

Hash: 85e69bb85a4513f4f0d50c41fb89a5e13950c4a888e45e65b0b92995e40824f7edc1a928440dc350b5d832f0ec9f0340635f408e738de90123f0e579891082e0 | PÁG. 1 DE 2



Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE

JUANA DE JESUS ZURITA RAYA (TITULAR DEL ORGANO PLANIFICACION ECONOMICO-PRESUPUESTARIA)

CÓDIGO CSV

603e0b26c9ede9c35b27346c5357752cfb61f8b3

NIF/CIF

****581**

FECHA Y HORA

28/11/2024 13:49:29 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

603e0b26c9ede9c35b27346c5357752cfb61f8b3

Dirección de verificación del documento: <https://sede.cordoba.es>

Hash del documento: 85e69bb85a4513f4f0d50c41fb89a5e13950c4a888e45e65b0b92995e40824f7edc1a928440dc350b5d832f0ec9f0340535f408e738de90123f0e579891082e0

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES_LA0016535_2024_0000000000000000000000022852648

Órgano: L01140214

Fecha de captura: 28/11/2024 13:22:08

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Otros

Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: 603e0b26c9ede9c35b27346c5357752cfb61f8b3

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:
https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:
https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf

INFORME INTERVENTORA

ASUNTO: ADQUISICIÓN VEHÍCULOS PARA REPOSICIÓN DE LOS AFECTADOS POR LA DANA.

El domingo 27 de octubre de 2024 la Agencia Estatal de Meteorología (AEMET) emitió un aviso especial en el que informaba de que una DANA (Depresión Aislada en Niveles Altos) se había situado en el interior peninsular, con la previsión de precipitaciones generalizadas en la Península y Baleares, con mayor probabilidad e intensidad en la vertiente mediterránea.

La parte más severa del episodio comenzó a partir del lunes 28, convirtiéndose el martes 29 en la peor DANA en lo que va de siglo, siendo el municipio de Algemés afectado gravemente por las inundaciones. Se trata del mayor desastre natural en la historia reciente de nuestro país y es ya la segunda inundación que más víctimas se ha cobrado en Europa en lo que va de siglo.

Como consecuencia de estos sucesos se han producido graves daños personales y materiales, tanto en infraestructuras como en bienes públicos y privados que exigen una actuación inmediata.

En consecuencia, INFORMO:

1. Cuando finalicen las tareas de limpieza, retirada de lodos y enseres, es necesario iniciar un proceso de reconstrucción de todos los bienes e infraestructuras y de restablecimiento de la normalidad.
2. Entre los bienes afectados, se encuentra la mayor parte de la flota de vehículos (policía local, brigada de obras, urbanismo, parques y jardines, alumbrado,...) del ayuntamiento que se encuentra inservible y es necesario reponer.
3. No existen ayudas convocadas para la adquisición de vehículos por la entidad local.

4. En el supuesto de que se perciba alguna indemnización de la compañía de seguros o del Consorcio de Compensación, dicha cantidad no se destinará a la adquisición de los vehículos que se pudiesen financiar por el Ayuntamiento de Córdoba.

La interventora, Rosa María Micó Villora. Algemés, a fecha de la firma.

Documento firmado electrónicamente. Código de verificación al margen.

P4602900E | algemesi.es | ajuntament@algemesi.net | 962019000 | Plaça Major, 3 - 46680 (Algemés) 2 / 2

LLOC DE TREBALL:
Interventora
Firmat Digitalment en l'Ajuntament d'Algemés - <https://sede.algemesi.es>

DATA DE FIRMA:
27/11/2024

HASH DEL CERTIFICAT:
0ADA5819F25567E8051FF31DDDC7F033AB71FFE

Codi de Verificació: 46680IDOC2FF632325CCA4B44794

NOM:
Rosa M^a Micó Villora



DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

3ec286a844ecf50978bcbfd2245ea198ec912592

Dirección de verificación del documento: <https://sede.cordoba.es>

Hash del documento: e0b5a410c30ea2d829b0ce920b74d4f951f951d0cbb75870bbdb511ae07a76e93012233e7a25f3b1c40179eddb245f934d51f1f7b1699b4b91f2449922455704

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES_LA0016541_2024_00000000000000000000022848235

Órgano: L01140214

Fecha de captura: 28/11/2024 11:29:15

Origen: Administración

Estado elaboración: Otros

Formato: PDF

Tipo Documental: Informe

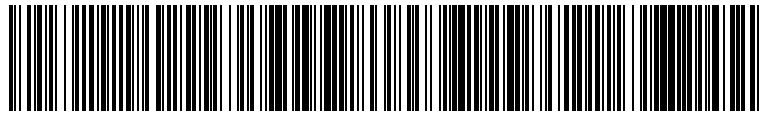
Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: 3ec286a844ecf50978bcbfd2245ea198ec912592

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:
https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:
https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf

Expediente: 1CE241119E70

SOLICITANTE: D^ª. BLANCA TORRENT CRUZ, TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE HACIENDA.
D. ALFONSO LÓPEZ BAENA, COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA.

TIPO DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

X	Cto. Extraord./Suplemento Cto.	Transferencia de crédito	Ampliación de crédito
	Generación de crédito	Baja por Anulación	Incorporación de remanentes de crédito
	Creación de Aplicación Presupuestaria		

JUSTIFICACIÓN

Crédito Extraordinario para paliar daños acaecidos por la Dana, mediante convenio con Ayuntamientos afectados. Utilización Fondo de Contingencia (SE ADJUNTA INFORME INTERVENTORA ALGAMESÍ).

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS AFECTADAS

Modificación Estado de Gastos:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
Z E70 2314 76201 0	COOP. Y SOLID. TRANSF. CORRIENTES A AYUNTAMIENTOS AFECTADOS DANA (2024/3/DANAV/231)	400.000 €
Z H00 9290 50000 0	HACIENDA. FONDO DE CONTINGENCIA	-400.000 €

firma del/de la Solicitante

Conforme.

EL COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA.
LA TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE HACIENDA
EL COORDINADOR GENERAL COOPERACIÓN Y SOLIDARIDAD
LA DELEGADA DE COOPERACIÓN Y SOLIDARIDAD



FIRMANTE

ALFONSO JUAN LOPEZ BAENA (COORDINADOR GENERAL)
BLANCA TORRENT CRUZ (CONCEJALA CON DELEGACIÓN)
NARCISA RUIZ RODRÍGUEZ (CONCEJALA DELEGADA)

CÓDIGO CSV

a7500066ff81ca3044c2686a303a9e70b467e77c

NIF/CIF

****237**
****398**
****084**

FECHA Y HORA

28/11/2024 12:15:25 CET
28/11/2024 12:48:12 CET
28/11/2024 12:56:22 CET

URL DE VALIDACIÓN

https://sede.cordoba.es

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

a7500066ff81ca3044c2686a303a9e70b467e77c

Dirección de verificación del documento: <https://sede.cordoba.es>

Hash del documento: 7280d007e7981bb2e8dbe2bd23ddcdc6f08bb0c9fe1d2f13af481a740ad12c62a8338351b3e105248ddcb
a00dbae1004cd097276c053842f9f516c67a5ecc871

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES_LA0016541_2024_0000000000000000000000022847629

Órgano: L01140214

Fecha de captura: 28/11/2024 11:09:00

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Otros

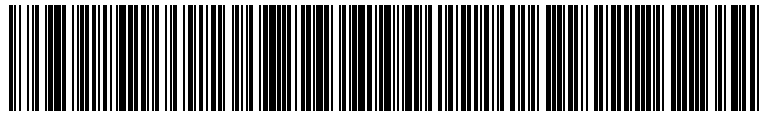
Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: a7500066ff81ca3044c2686a303a9e70b467e77c

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:
https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:
https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf

A petición verbal de la Alcaldía, se emite el presente **INFORME**

La DANA acontecida en la Provincia de Valencia ha causado gravísimos daños personales y materiales en municipios de dicha provincia.

Los efectos han sido catastróficos y se han visto suspendidos servicios públicos básicos. Ciudadanos de estas localidades se han visto desprovistos de lo más básico para subsistir, y diversas organizaciones y administraciones públicas están asistiendo a los perjudicados.

El presente informe tiene por objeto analizar la competencia del Ayuntamiento de Córdoba para realizar actuaciones encaminadas a asistir a la población de los municipios valencianos afectados por dicha catástrofe.

1.- Las competencias locales en materia de catástrofes naturales o situaciones de urgencia en la legislación local

El art. 25.2. f) de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local indica que el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: protección civil.

Es más el art. 26 de dicha Ley como servicio obligatorio para los municipios de más de veinte mil habitantes la protección civil

Sobre el concepto de Protección Civil BAUZÁ MARTORELL indica que “ «La jurisprudencia constitucional (Sentencia 123/1984, de 18 de diciembre de 1984, rec. 568/1983) **ha definido la protección civil como el conjunto de acciones dirigidas a evitar, reducir o corregir los daños causados a personas y bienes por toda clase de medios de agresión y por los elementos naturales o extraordinarios en tiempos de paz cuando la amplitud y gravedad de sus efectos les hace alcanzar el carácter de calamidad pública. (...) más allá de la actividad de servicio público, podemos afirmar que la protección civil es una actividad de prestación, en la que —sin perjuicio de la gestión directa de la Administración— no se excluye la participación de entidades asistenciales y de los particulares».**

Por su parte el art. 124.4 h atribuye al Alcalde las siguientes funciones: h) Adoptar las medidas necesarias y adecuadas en casos de extraordinaria y urgente necesidad, dando cuenta inmediata al Pleno.

Estas competencias en materia de protección civil y especialmente las referidas a las funciones de la Alcaldía en casos de extraordinaria y urgente necesidad, con arreglo al principio de territorialidad, son de obligatorio ejercicio en el término municipal del Ayuntamiento en cuestión.

En el mismo sentido el art. 9.14 de la Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía señala que los municipios andaluces tienen las siguientes competencias propias:

g) La ordenación, planificación y gestión del servicio de prevención y extinción de incendios y otros siniestros, así como la asistencia y salvamento de personas y protección de bienes.

h) La creación, mantenimiento y dirección de la estructura municipal de protección civil.

i) La promoción de la vinculación ciudadana a través del voluntariado de protección civil.

j) La elaboración de programas de prevención de riesgos y campañas de información.

Analizamos en el epígrafe quinto del presente Informe las atribuciones específicas conferidas a las entidades locales en el art. 57.4 de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local tras su nueva redacción dada por el Real Decreto Ley 7/2024 de 11 de noviembre

2.- El Sistema Nacional de Protección Civil

Existe una definición legal de catástrofe recogida en el art. 2 de la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil que señala que catástrofe es “ Una situación o acontecimiento que altera o interrumpe sustancialmente el funcionamiento de una comunidad o sociedad por ocasionar gran cantidad de víctimas, daños e impactos materiales, cuya atención supera los medios disponibles de la propia comunidad “

El art. 3 de la citada Ley señala que :

“1. El Sistema Nacional de Protección Civil integra la actividad de protección civil de todas las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus competencias, con el fin de garantizar una respuesta coordinada y eficiente mediante las siguientes actuaciones:

a) Prever los riesgos colectivos mediante acciones dirigidas a conocerlos anticipadamente y evitar que se produzcan o, en su caso, reducir los daños que de ellos puedan derivarse.

b) Planificar los medios y medidas necesarias para afrontar las situaciones de riesgo.

c) Llevar a cabo la intervención operativa de respuesta inmediata en caso de emergencia.

. d) Adoptar medidas de recuperación para restablecer las infraestructuras y los servicios esenciales y paliar los daños derivados de emergencias

e) Efectuar una coordinación, seguimiento y evaluación del Sistema para garantizar un funcionamiento eficaz y armónico del mismo.

2. Las actuaciones del Sistema se regirán por los principios de colaboración, cooperación, coordinación, solidaridad interterritorial, subsidiariedad, eficiencia, participación, inclusión y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.

3. Los ciudadanos y las personas jurídicas participarán en el Sistema en los términos establecidos en esta ley.

El presente precepto establece que la actividad de protección civil de todas las Administraciones Públicas y por tanto también la actividad de protección civil del Ayuntamiento de Córdoba **en el ámbito de sus competencias** forma parte del Sistema Nacional de Protección Civil **y que comprende la adopción de medidas para paliar los daños derivados de las emergencias**, actuación que debe estar presidida entre otros principios **por el principio de colaboración y solidaridad interterritorial.**

Las adopción de medidas para paliar los daños derivados de las emergencias tiene especial relevancia durante el periodo calificado en la Ley como fase de recuperación y en el que se **integran todo tipo de ayudas tanto públicas como privadas sin restringir ningún tipo de ayuda por razón del sujeto público o privado del que proceda la ayuda. En este sentido el art 20.1 de la Ley señala que :**

“ 1. La fase de recuperación está integrada por el conjunto de acciones y medidas de ayuda de las entidades públicas y privadas dirigidas al restablecimiento de la normalidad en la zona siniestrada, una vez finalizada la respuesta inmediata a la emergencia “

La no limitación de las ayudas, dado el carácter de emergencia, en función de la Administración de la que proceda la ayuda, resulta claramente del propio art. 22 que refiriéndose a **las Ayudas de la Administración del Estado indica su compatibilidad con ayudas procedentes de otras Administraciones Públicas sin**

limitar cuales sean estas Administraciones Públicas al decir que “ Las ayudas por daños materiales serán compatibles con las que pudieran concederse por otras Administraciones Públicas”

Las catástrofes, como situación de emergencia, son situaciones que permiten la actuación de las Administraciones Públicas fuera de su ámbito territorial. Incluso puede justificarse que dicha colaboración fuera de su ámbito territorial de la Administración tenga un carácter obligatorio. Así resulta de los supuestos en que se declare la emergencia de interés nacional, situación en la que a requerimiento del Ministro del Interior es obligatoria la colaboración de otras Administraciones Públicas fuera de su ámbito territorial. Así señala el art. 21.2 de la Ley 17/2015 que

“ El Ministro del Interior podrá, en función de la gravedad de la situación, requerir la colaboración de las diferentes Administraciones Públicas que cuenten con recursos movilizables, aunque la emergencia no afecte a su territorio

Por tanto de la Ley reguladora del Sistema Nacional de Protección Civil resulta claramente que:

- Todas las Administraciones Públicas, incluidas las Locales, en el ámbito de su competencia forman parte del Sistema Nacional de Protección Civil.
- Las medidas dirigidas al restablecimiento de la normalidad en la zona siniestrada comprenden todo tipo de ayudas, tanto públicas, sin limitación por el carácter de la Administración de la que procedan, como privadas
- El principio de colaboración, cooperación y solidaridad interterritorial con arreglo al art. 3.2 de esta Ley debe presidir todas las actuaciones dirigidas a adoptar medidas de recuperación para restablecer las infraestructuras y los servicios esenciales y paliar los daños derivados de emergencias
- La colaboración y cooperación de las Administraciones, incluidas las Administraciones Locales, fuera de su ámbito territorial, en caso de catástrofe incluso puede tener carácter obligatorio en los supuestos de emergencia nacional a requerimiento del Ministerio del Interior.

Por tanto entendemos que la Ley del Sistema Nacional de Protección Civil no impide la cooperación voluntaria fuera de su ámbito territorial de las Administraciones Locales a través de ayudas para el restablecimiento de la normalidad en zonas siniestradas en virtud de los principios de colaboración y solidaridad interterritorial y que impone la obligación a las Administraciones Locales de colaborar adoptando medidas que contribuyan a la recuperación de dichas zonas afectadas por catástrofes fuera de su ámbito territorial a requerimiento del Ministerio del Interior en supuestos de emergencia nacional.

3.- La legislación andaluza de Gestión de Emergencias

La Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía tiene su ámbito de aplicación en el ámbito territorial de Andalucía remitiéndose a la normativa estatal para la regulación de situaciones de emergencia que sean expresamente declaradas de interés nacional

Con arreglo al art. 18.4 de dicha Ley en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía las Entidades Locales tienen la obligación de ayudarse en situaciones de emergencia, salvo que justificadamente se acredite la falta de medios o el perjuicio para los propios intereses y así señala el citado precepto que:

“ 4. **Las Administraciones Públicas de Andalucía deben prestarse colaboración y asistencia mutua en casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública. La asistencia y cooperación requerida sólo podrá negarse cuando el ente del que se solicita no esté facultado para prestarla, no disponga de medios suficientes para ello, o cuando, de hacerlo, causara un perjuicio grave a los intereses cuya tutela tiene encomendada o al cumplimiento de sus propias funciones. La negativa a prestar la asistencia se comunicará motivadamente, en cuanto sea posible, a la Administración Pública solicitante**

Vemos por tanto como en el ámbito de la Comunidad autónoma de Andalucía el principio de territorialidad cede frente al principio de solidaridad interterritorial en los supuestos catástrofe o calamidad pública incluso con carácter no voluntario sino obligatorio para la Administración Pública cuya colaboración se requiere.

4.- Los principios de colaboración y cooperación interadministrativa y el principio de solidaridad interterritorial

El art.140 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público establece que:

1. Las diferentes Administraciones Públicas actúan y se relacionan con otras Administraciones y entidades u organismos vinculados o dependientes de éstas de acuerdo con los siguientes principios:

c) Colaboración, entendido como el deber de actuar con el resto de Administraciones Públicas para el logro de fines comunes.

d) Cooperación, cuando dos o más Administraciones Públicas, de manera voluntaria y en ejercicio de sus competencias, asumen compromisos específicos en aras de una acción común.

i) Solidaridad interterritorial de acuerdo con la Constitución

Frente al carácter obligatorio del deber de colaboración entre Administraciones, el principio de cooperación entre Administraciones tiene un carácter voluntario, es una actuación de carácter voluntario, por ello requiere la aceptación de las Administraciones implicadas.

Así el art.143 de la Ley 40/2015 señala que:

- “ 1. Las Administraciones cooperarán al servicio del interés general y podrán acordar de manera voluntaria la forma de ejercer sus respectivas competencias que mejor sirva a este principio.
2. La formalización de relaciones de cooperación requerirá la aceptación expresa de las partes, formulada en acuerdos de órganos de cooperación o en convenios.

Por tanto el Ayuntamiento de Córdoba puede cooperar al servicio del interés general y el hecho de paliar los daños de una catástrofe natural es de evidente interés general, acordando voluntariamente la forma de ejercer sus competencias en materia de protección civil que comprende paliar los daños derivados de emergencias con otras Administraciones como la Administración Estatal, Autonómica o Local que tienen competencias en materia de protección civil, pudiendo formalizarse dicha relación de cooperación mediante Convenio.

Así lo admite expresamente para las relaciones entre la Administración del Estado y las demás Administraciones el art.2 del Real Decreto Ley 6/2024, de 5 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes de respuesta ante los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024 que establece que:

“ Artículo 2. Cooperación entre Administraciones Públicas.

Se autoriza a los ministerios y organismos públicos vinculados o dependientes de la Administración General del Estado a la formalización con otras Administraciones de los convenios u otros instrumentos de colaboración y cooperación que resulten necesarios para la ejecución de las medidas previstas en el presente real decreto-ley, en el marco de lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.”

Por tanto la articulación de la cooperación del Ayuntamiento de Córdoba con la Administración General del Estado tendría su base legal en dicho art.2 del Real Decreto Ley 6/2024 y la articulación de la cooperación con las restantes Administraciones tiene su base legal en los arts 140,143 y 144 de la Ley 40/2015.

Precisamente este último precepto, el art. 144 de la Ley 40/2015 señala que se podrá dar cumplimiento al principio de cooperación mediante d) La prestación

de medios materiales, económicos o personales a otras Administraciones Públicas. Es decir que el convenio en el que se formalice la cooperación entre el Ayuntamiento de Córdoba y otras Administraciones Públicas de Municipios afectados por la DANA puede contemplar la prestación también de medios económicos, en cuyo caso entendemos que si conlleva disposiciones dinerarias para paliar los daños deberá sujetarse el citado Convenio a la normativa de Subvenciones, es decir a la Ley General de Subvenciones y normativa de desarrollo además de a la normativa propia de los Convenios contenida en la propia Ley 40/2015.

En este sentido el art 2.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece

“3. En particular, será de aplicación la Ley General de Subvenciones y el presente Reglamento a

a) Los convenios de colaboración celebrados entre Administraciones Públicas, en los que **únicamente la Administración Pública beneficiaria ostenta competencias propias de ejecución sobre la materia, consistiendo la obligación de la Administración Pública concedente de la subvención en la realización de una aportación dineraria a favor de la otra u otras partes del convenio, con la finalidad de financiar el ejercicio de tareas, inversiones, programas o cualquier actividad que entre dentro del ámbito de las competencias propias de la Administración Pública destinataria de los fondos**

Finalmente como señala el art. 144.2 de la Ley 40/2015 “ En los convenios y acuerdos en los que se formalice la cooperación se preverán las condiciones y compromisos que asumen las partes que los suscriben “

No es extraña a este principio de cooperación interadministrativa la propia legislación de régimen local que si bien pensando en la relación del Ente Local con las Administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma establece en el art 55 de la ley 7/1985 que las Administraciones deben “ Prestar, en el ámbito propio, la cooperación y asistencia activas que las otras Administraciones pudieran precisar para el eficaz cumplimiento de sus tareas “

También se recoge expresamente para las relaciones entre Administraciones Locales por el art. 57.4 de dicha Ley 7/1985, tras su reforma por el Real Decreto Ley 7/2024 de 11 de noviembre de 2024. A este importante precepto nos referiremos en un epígrafe concreto, el quinto, del presente Informe.

El principio de cooperación interadministrativa se complementa especialmente en el supuesto objeto de este informe con el principio de solidaridad interterritorial

Como señala SEVILLA DURO “ es posible definir la solidaridad como un principio en virtud del cual resultan exigibles determinados comportamientos dirigidos a alcanzar unos intereses comunes generales a todas las partes de una misma unidad superior. De este modo, en un sentido positivo implica comportamientos activos que faciliten la consecución de objetivos generales por todas las partes”

En dicho sentido se ha manifestado el Tribunal Constitucional tal y como explica con las siguientes palabras ALBERTI ROVIRA “ En su dimensión positiva, la solidaridad del art. 2 CE implica **un deber general de auxilio que vincula a todos los poderes territoriales, por el cual cada uno de ellos debe prestar a los demás la ayuda y la asistencia que requieran** para el adecuado ejercicio de sus propias competencias (SSTC 80/1985, de 4 de julio 96/1986, de 10 de julio , entre otras).

Por tanto la cooperación a través de Convenio entre el Ayuntamiento de Córdoba y otras Administraciones afectadas por la DANA para prestar medios materiales, económicos o personales con la finalidad de paliar los daños y ayudar al **restablecimiento de la normalidad en la zona siniestrada está permitida por los arts** 140,143 y 144 de la Ley 40/2015 y el principio de solidaridad entre las Administraciones Territoriales que resulta del art. 2 de la Constitución según resulta de la Jurisprudencia del Tribunal Constitucional.

Entendemos que la interpretación contraria además contradice la más temprana Jurisprudencia de dicho Tribunal

Así el Tribunal Constitucional en su sentencia 37/1981 ya señala claramente como límite a una aplicación estricta del principio de territorialidad el hecho de que

“ La unidad política, jurídica, económica y social de España impide su división en compartimentos estancos ... esta limitación territorial ...no puede significar, en modo alguno, que le esté vedado a los órganos autonómicos en uso de sus competencias propias adoptar decisiones que puedan producir consecuencias de hecho en otros lugares del territorio nacional ” si bien dicha sentencia está refiriéndose al ejercicio de competencias autonómicas, entendemos que también es predicable en el caso que examinamos a las Entidades Locales.

Finalmente signifiquemos que precisamente en el ámbito de la ayuda humanitaria ante acontecimientos catastróficos y en base al principio de solidaridad el legislador estatal reconoce expresamente la competencia de las Entidades Locales para **atender las necesidades básicas e inmediatas, y proteger los derechos y la dignidad de las personas afectadas por crisis de origen físico-natural o climático**

Así la Ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global incluye en el art. 1 a las entidades locales dentro del sistema español de cooperación para el desarrollo sostenible por lo que las entidades locales sí pueden en el marco de la Acción Exterior destinar recursos a la acción humanitaria es decir con arreglo al art. 13 de dicha Ley las entidades locales pueden realizar el conjunto de acciones orientadas a proteger y salvar vidas, prevenir y aliviar el sufrimiento humano, **atender las necesidades básicas e inmediatas, y proteger los derechos y la dignidad de las personas afectadas por crisis de origen físico-natural o climático.**

Por su parte el art. 35 de dicha Ley establece que :

“ La cooperación descentralizada es el conjunto de programas, proyectos y acciones en materia de cooperación para el desarrollo sostenible que se realiza desde las comunidades autónomas, en el marco de sus competencias, y la **que desarrollan los entes locales** y forales (ayuntamientos, diputaciones provinciales y forales, cabildos y consejos insulares), **que esta ley reconoce de manera expresa ”**

Por tanto el principio de solidaridad permite el ejercicio de competencias por las Entidades Locales fuera de su término municipal.

5.- La Disposición Final Primera del Real Decreto Ley 7/2024 de 11 de Noviembre añade el apartado 4 al art.57 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Locale

Entendemos que de lo expuesto hasta ahora resulta la competencia municipal para prestar a otras Administraciones Locales afectadas por la DANA cooperación **por cualquier tipo de medios** con la finalidad de paliar los daños y ayudar al **restablecimiento de la normalidad en la zona siniestrada en base a la regulación de la cooperación interadministrativa establecida en los arts 140,143 y 144 de la Ley 40/2015**, y con arreglo a lo dispuesto en los arts 3, 20 y 22 de la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil que señalan que todas las Administraciones, incluidas las Locales forman parte de dicho Sistema nacional de protección , que las medidas de recuperación de la zona siniestrada comprenden todo tipo de ayudas, tanto públicas, sin limitación por el carácter de la

Administración de la que procedan, como privadas, y que las ayudas de la Administración del Estado en caso de catástrofe son compatibles con las ayudas de las restantes Administraciones Públicas. Refuerzan las anteriores consideraciones el principio de solidaridad interterritorial con arreglo a la Jurisprudencia de nuestro Tribunal Constitucional.

Con la finalidad de reforzar dicha cooperación entre Administraciones locales con motivo de la DANA la Disposición Final Primera del Real Decreto Ley 7/2024 ha añadido un cuarto apartado al art.57 de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local

El Real Decreto Ley 7/2024 de 11 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes para el impulso del Plan de respuesta inmediata, reconstrucción y relanzamiento frente a los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024 se dicta para complementar las actuaciones aprobadas en el Real Decreto Ley 6/2024 con otra serie de instrumentos adicionales dirigidos a paliar las consecuencias de la catástrofe.

En este sentido el art. 57.4 de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local establece tras su nueva redacción dada por el Real Decreto Ley 7/2024 que:

«4. Asimismo, **en el ámbito de las relaciones interadministrativas de cooperación, las entidades locales**, cuando concurren situaciones ocasionadas tras la producción de una **emergencia por catástrofes naturales** o derivadas de la acción humana con graves daños, **podrán aportar por decisión de los órganos competentes de la entidad local**, con sujeción a la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, **medios humanos y materiales a las entidades locales afectadas gravemente por dicha catástrofe** a fin de coadyuvar al restablecimiento de la normalidad en lo posible, todo ello en razón de la protección de los intereses públicos y la aplicación del principio de solidaridad”

Este precepto a nuestro entender lo que pretende es establecer con carácter expreso la cooperación entre Administraciones Locales en los supuestos de emergencia civil por catástrofes, explicitando, para dar mayor seguridad jurídica a las entidades locales, una cooperación por cualquier medio que ya estaba permitida tanto por la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público como por la Ley del Sistema Nacional de Protección Civil, por los argumentos que ya hemos expuesto anteriormente.

Sin embargo alguna postura doctrinal considera que si bien el art.57.4 de la Ley 7/1985 en su nueva redacción permite la cooperación entre

administraciones locales en los supuestos de catástrofes naturales, lo hace restringiendo las técnicas o formas de ayuda en que puede instrumentarse dicha cooperación y en concreto excluyendo que la aportación de la entidad local a la entidad local afectada pueda realizarse con medios económicos.

Se basa esta postura doctrinal en la mención literal del art. 57.5 que señala que las entidades locales podrán aportar medios humanos y materiales a las entidades locales y que no menciona los medios económicos a diferencia del art. 144 de la Ley 40/2015 que dice que las Administraciones pueden dar cumplimiento al principio de cooperación de acuerdo con las técnicas que las Administraciones interesadas estimen más adecuadas como puede ser: ...d) la prestación de medios materiales, económicos o personales a otras Administraciones Públicas. Señala dicha postura doctrinal que el Real Decreto Ley ha decidido incluir únicamente dos de los tres medios posibles y que los medios económicos han sido excluidos deliberadamente.

No compartimos esta interpretación por los argumentos que pasamos a exponer.

Como dice el art. 3 del Código Civil "1. Las normas se interpretarán según el sentido propio de sus palabras, en relación con el contexto, los antecedentes históricos y legislativos, y la realidad social del tiempo en que han de ser aplicadas, atendiendo fundamentalmente al espíritu y finalidad de aquellas."

Entendemos que el espíritu y la finalidad de la reforma del art. 57 de la Ley 7/1985 no ha sido restringir las técnicas de cooperación entre Administraciones que permite el art. 144 de la ley 40/2015 sino por el contrario reforzar la seguridad jurídica y la cobertura de aquellas entidades locales que voluntariamente quieren realizar actuaciones de cooperación utilizando cualesquiera técnicas permitidas legalmente con los municipios afectados para la reparación de los daños producidos. Carecería de sentido que en supuestos excepcionales de emergencia las técnicas de cooperación interadministrativa se restringieran, en vez de reforzarse la seguridad jurídica de su aplicación.

Así resulta claramente de la Exposición de motivos del Real Decreto Ley 7/2024 que literalmente dice:

"Por su parte, la disposición final primera modifica la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Tras la DANA, resulta imprescindible comenzar las labores de recuperación y reconstrucción de los territorios afectados, poniéndose de manifiesto en este contexto las dificultades existentes en España para atender las labores de reconstrucción ante situaciones de emergencia civil, en las que es fundamental el papel a desarrollar por los Ayuntamientos, dada su condición de administración pública más próxima a la ciudadanía.

Dentro de este marco, **ante las dificultades de aplicación que se han producido en algunas entidades locales para poder realizar actuacio-**

nes de cooperación con los municipios afectados dirigidas a la reparación de los gravísimos daños producidos y con la finalidad de aportar una mayor seguridad jurídica y claridad en el funcionamiento de las corporaciones locales, se propone la adición de un apartado cuarto del artículo 57, para dar cobertura legal a estas actuaciones de cooperación a las administraciones afectadas en las circunstancias excepcionales mencionadas."

Recordemos que si bien las exposiciones de motivos no tiene valor normativo si son importante instrumento para interpretar la finalidad de la Ley

En este sentido el Tribunal Constitucional señala en su Sentencia 36/1981, de 12 de noviembre, Fundamento Jurídico 7º que "el preámbulo no tiene valor normativo aunque es un elemento a tener en cuenta en la interpretación de las Leyes".

En palabras de URRUTIA SAGARDIA la exposición de motivos "nos va a ayudar a entender el ánimo de legislador y cómo debemos aplicar lo regulado en la norma, esto es, sirven para efectuar una interpretación finalista." En este sentido sobre la exposición de motivos se manifiesta el Tribunal Constitucional 90/2009, de 20 de abril "esto es, sirven para efectuar una interpretación finalista (STC 83/2005, de 7 de abril)

La doctrina ha puesto de manifiesto la importancia que el Tribunal Supremo da a la interpretación finalista de las normas , en este sentido, podemos mencionar a FEDERICO DE CASTRO, al citar determinadas sentencias del TS en las que se declara que "**si la justicia ha de administrarse recta y cumplidamente, no ha de atenderse tanto a la observancia estricta y literal del texto del precepto legal como a su indudable espíritu, recto sentido y verdadera finalidad (...)**".

Por tanto una interpretación finalista del art.57.4 de la Ley 7/1985 nos permite afirmar que cuando el art. 57.4 dice que **las entidades locales**, cuando concurren situaciones ocasionadas tras la producción de una **emergencia por catástrofes naturales** o derivadas de la acción humana con graves daños, **podrán aportar por decisión de los órganos competentes de la entidad local**, con sujeción a la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, **medios humanos y materiales a las entidades locales afectadas gravemente por dicha catástrofe, no está excluyendo las aportaciones o ayudas económicas ni ninguna otra técnica de cooperación admitida por el art. 144 de la Ley 40/2015 que fuera adecuada a paliar los daños de la catástrofe que es la finalidad de la Ley siempre respetando la normativa de estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad financiera.**

En segundo lugar carece de sentido que el art. 57.4 de la Ley 7/1985 diga que las aportaciones de las entidades locales a las entidades locales afectadas deben sujetarse a la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera si dichas aportaciones no suponen la aportación de medios económicos. Dichos principios regulados en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera se orientan a evitar situaciones de déficit estructural a través de actuaciones de la Administraciones Públicas que afecten a los gastos o ingresos (art.3) y a la capacidad para financiar compromisos de gastos presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial (art.4) Es decir el Real Decreto Ley al sujetar las aportaciones de las entidades locales a la estabilidad presupuestaria y a la sostenibilidad financiera está dando por hecho que las aportaciones que realizan las entidades locales en el supuesto de catástrofe natural tienen un claro contenido económico.

En tercer lugar decir que aunque la Ley 40/2015 con precisión utiliza los conceptos de medios materiales, económicos y personales, no siempre ocurre así y en numerosas ocasiones se utiliza en el ámbito del Derecho Administrativo la expresión medios materiales y personales sin ánimo de excluir los medios económicos que, por el contrario, se encuentran incluidos dentro del concepto más amplio de medios materiales.

Así VELASCO CABALLERO en su aproximación al concepto de Administración dice que "la Administración es fundamentalmente una organización instrumental: **un conjunto ordenado de empleados públicos y de recursos materiales** que, bajo la dirección o programación de un órgano político, forma parte del poder ejecutivo estatal, autonómico o local y lleva a cabo tareas muy diversas y cambiantes a lo largo del tiempo." Es decir Velasco Caballero, Catedrático de Derecho Administrativo define la Administración como conjunto ordenado de empleados públicos (medios personales) y recursos o medios materiales, no habla de recursos o medios económicos **y a nadie se le ocurre interpretar que la Administración como organización carece de medios económicos**. Una interpretación coherente es entender que dentro de los recursos o medios materiales de que dispone la Administración están los medios económicos.

En definitiva que consideramos que si la modificación del art. 57 de la Ley 40/2015 no utiliza la expresión medios económicos no es porque quiera excluir los medios económicos como instrumento de cooperación para paliar los daños de las catástrofes naturales sino porque los entiende incluidoS dentro de los recursos o medios materiales de la Administración como sucede frecuentemente tal y como lo demuestra la definición de Administración del Catedrático de Derecho Administrativo Velasco Caballero.

En este sentido hemos comprobado que el texto del Real Decreto-ley 7/2024, de 11 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes para el impulso del Plan de respuesta inmediata, reconstrucción y relanzamiento frente a los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024 ni en su exposición de motivos ni en su articulado, no ha utilizado en ninguna ocasión la expresión medios económicos y solo en su exposición de motivos y no en su articulado, ha utilizado la expresión recursos económicos, lo que sin duda explica que los medios y recursos económicos, imprescindibles para paliar los daños de una catástrofe natural se entienden incluidas en otras expresiones, en concreto en la expresión recursos materiales en el caso del art.57.4 de la ley 7/85 tras su modificación por la Disposición Final Primera del Real Decreto Ley 7/2024

Por tanto queda claro, a nuestro entender, que el Ayuntamiento de Córdoba puede cooperar a través de medios materiales, entre los que se incluyen los medios económicos, con las entidades locales afectadas por la catástrofe y como habíamos señalado anteriormente en el presente informe, el convenio en el que se formalice la cooperación entre el Ayuntamiento de Córdoba y otras Administraciones Públicas de Municipios afectados por la DANA puede contemplar la prestación también de medios económicos, en cuyo caso entendemos que si conlleva disposiciones dinerarias para paliar los daños deberá sujetarse el citado Convenio a la normativa de Subvenciones, es decir a la Ley General de Subvenciones y normativa de desarrollo además de a la normativa propia de los Convenios contenida en la propia Ley 40/2015

6.-CONCLUSIÓN

Entendemos que el Ayuntamiento de Córdoba, como entidad local tiene competencia para la cooperación a través de Convenio entre el Ayuntamiento de Córdoba y otras Administraciones afectadas por la DANA mediante ayudas económicas a través de subvención con la finalidad de paliar los daños y ayudar al **restablecimiento de la normalidad en la zona siniestrada de conformidad con los arts** 140,143 y 144 de la Ley 40/2015 y el principio de solidaridad entre las Administraciones Territoriales que resulta del art. 2 de la Constitución según resulta de la Jurisprudencia del Tribunal Constitucional.

Entendemos que el art. 57.4 de la Ley 7/1985 añadido por la Disposición Final Primera del Real Decreto Ley 7/2024 refuerza y da seguridad jurídica a dicha competencia municipal al afirmar expresamente que las entidades locales cuando concurren situaciones ocasionadas tras la producción de una **emergencia por catástrofes naturales** o derivadas de la acción humana con graves daños, **podrán aportar por decisión de los órganos competentes de la entidad local**, con sujeción a la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, **medios humanos y materiales a las entidades**

locales afectadas gravemente por dicha catástrofe a fin de coadyuvar al restablecimiento de la normalidad en lo posible, todo ello en razón de la protección de los intereses públicos y la aplicación del principio de solidaridad, no considerando que la expresión utilizada por el precepto de medios humanos y materiales suponga una exclusión de las ayudas económicas por los motivos expresados en el epígrafe quinto del presente informe.

Este es mi informe sometido a cualquier otro mejor fundado en Derecho

Córdoba fecha y firma digital

José Alberto Alcántara Leonés
Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

f741e69e93b4c60544e1e6ba6a94625044acac13

Dirección de verificación del documento: <https://sede.cordoba.es>

Hash del documento: 7fd91213141ed62dbef67b3ceec687fe2ccd9c05d52355809dcd0ea622a34629d9c71d38e1e614a4befec
a9e45756b181d683b6e16af73c1f70290e19dd5873d

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES_LA0003669_2024_00000000000000000000022740706

Órgano: L01140214

Fecha de captura: 19/11/2024 21:12:19

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Informe

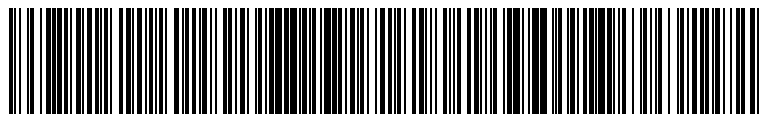
Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: f741e69e93b4c60544e1e6ba6a94625044acac13

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:
https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:
https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf



AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA

Área de Economía, Hacienda y Admón. Pública
Órgano de Planificación Económica y Presupuestaria

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Tfno. 957499900 Ext. 17087-17922-17623
Código RAEL JA01140214
planificacion.presupuestaria@ayuncordoba.es

INTERVENCIÓN

Adjunto se remite la documentación completa del Expediente 2024/89805 relativo a la DANA VALENCIA INV., para la emisión del correspondiente informe.

Este expediente deja sin efecto al enviado anteriormente con número de expediente Help 2024/82234.

**En Córdoba, fechado y firmado digitalmente.
El Órgano de Planificación Económico-Presupuestaria**

Hash: 31debcc8a8fa2f9d4691dbf6a9f8308ec335070ec238c907ec40cdf265953d2244fc76850691073a2c391871fc3ae16a35841717cb7d3b34dba2ade44f10124dff | P.ÁG. 1 DE 2



Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE

JUANA DE JESUS ZURITA RAYA (TITULAR DEL ORGANO PLANIFICACION ECONOMICO-PRESUPUESTARIA)

CÓDIGO CSV

c86ec142c2485af423bb982d75dcfed031d2cf82

NIF/CIF

****581**

FECHA Y HORA

29/11/2024 09:15:40 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

c86ec142c2485af423bb982d75dcfed031d2cf82

Dirección de verificación del documento: <https://sede.cordoba.es>

Hash del documento: 31debc8a8fa2f9d4591dbf6a9f8308c335070ec238c907ec40cdf265953d2244fc75850691073a2c391871fc3ae16a35841717cb7d3b34dba2ade44f10124dff

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES_LA0016535_2024_00000000000000000000022860284

Órgano: L01140214

Fecha de captura: 29/11/2024 08:51:06

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Otros

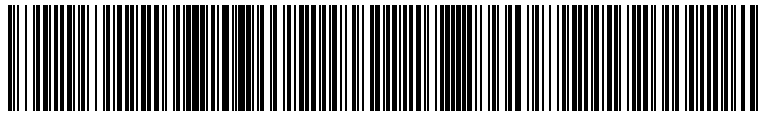
Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: c86ec142c2485af423bb982d75dcfed031d2cf82

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:
https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:
https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf

SR. D. VALERIANO LAVELA PÉREZ
SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

**ADVERTIDO ERROR EN LA PROPUESTA DEL EXPEDIENTE
1CE24119E70 CRÉDITO EXTRAORDINARIO AYUDAS DANA VALENCIA**

**Rogamos se modifique la Propuesta de la Delegada
(71f0a27e63f474baf3d844b2826267a2fdc11b26) por la presente con CSV
(0f853752fc07592b40f1e8c58369021af5f970bf).**

**En Córdoba, fechado y firmado digitalmente.
La Titular del Órgano de Planificación Económico-Presupuestaria.**

Hash: 48cc717600aec7e5304c806c2234fba0ed400e5b44az28029ce8436428658d0f0fa668ba97c08ea0b7e6e67cbe6d20687206c8794563dbb12b2cb5701a534b651 | P.ÁG. 1 DE 2



DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

f2ebc7e500ead46efdab8f4830f31edcb7040b8e

Dirección de verificación del documento: <https://sede.cordoba.es>

Hash del documento: 48cc717600aec7e5304c806c2234fba0ed400e5b44a28029ce8436428658d0fbfa668ba97c08ea0b7e6e67cbe6d20587206c8794563dbb12b2cb5701a534b651

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES_LA0003662_2024_00000000000000000000022921628

Órgano: L01140214

Fecha de captura: 04/12/2024 13:11:18

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Otros

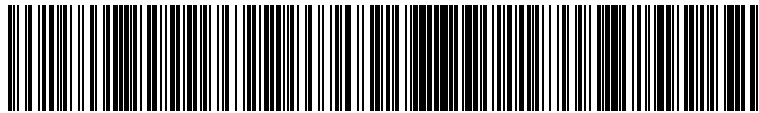
Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: f2ebc7e500ead46efdab8f4830f31edcb7040b8e

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:
https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:
https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf

Con arreglo al art. 124.4 b) de de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL) corresponde al Alcalde el ejercicio de las siguientes funciones: “b) Dirigir la política, el gobierno y la administración municipal, sin perjuicio de la acción colegiada de colaboración en la dirección política que, mediante el ejercicio de las funciones ejecutivas y administrativas que le son atribuidas por esta ley, realice la Junta de Gobierno Local”.

El mismo precepto legal señala en su letra k que el Alcalde establece la organización y estructura de la Administración municipal ejecutiva, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Pleno en materia de organización municipal

Dentro de cada Área de Gobierno es necesario definir las Delegaciones que constituyen el ámbito de competencias de gobierno de naturaleza homogénea, o con relaciones de coordinación, que posibilitarán el cumplimiento de las funciones atribuidas por la legislación, sin perjuicio de preservar la unidad de gobierno y administración para toda la ciudad, todo ello en aras de la eficacia y el beneficio de la ciudadanía de Córdoba.

Mediante Decreto de Alcaldía nº8377 de 17 de junio de 2023 se ha establecido dentro de cada Área las distintas Delegaciones indicando dentro de las mismas una breve descripción de sus funciones. Se considera conveniente por esta Alcaldía, visto el Informe del Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local adaptar la redacción de las funciones de la Delegación de Cooperación y Solidaridad a las innovaciones normativas introducidas por la Ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global así como por el art. 57.4 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local tras su modificación por la Disposición Final Primera del Real Decreto Ley 7/2024 de 11 de noviembre

Es por ello, que en el ejercicio de las facultades que me confiere el art. 124 de la LRBRL y el Reglamento Orgánico General, HE RESUELTO:

PRIMERO.- Modificar el Decreto de Alcaldía nº8377 de 17 de junio de 2023 en su apartado primero exclusivamente en lo relativo a las funciones de la Delegación de Cooperación y Solidaridad que son las siguientes:



Delegación de Cooperación y Solidaridad

Comprende la realización y desarrollo de **programas, proyectos y acciones en materia de cooperación para el desarrollo sostenible** reconocidos expresamente como cooperación descentralizada por el art. 35 de la Ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global dada la integración de las entidades locales dentro del sistema español de cooperación para el desarrollo sostenible tal y como establece el art. 1 de dicha Ley 1/2023. En especial comprende los programas de apoyo a organizaciones no gubernamentales de cooperación y solidaridad, siempre en el marco de lo dispuesto en la normativa de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global .

En los supuestos de **emergencia por catástrofes naturales** o derivadas de la acción humana con graves daños con la finalidad de paliar los daños y ayudar al **restablecimiento de la normalidad en la zona siniestrada corresponde a esta Delegación** tramitar las ayudas económicas en el marco de la cooperación interadministrativa con arreglo a lo establecido en **los arts** 140,143 y 144 de la Ley 40/2015 y el principio de solidaridad entre las Administraciones Territoriales que resulta del art. 2 de la Constitución así como en el art.57.4 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local añadido por la Disposición Final Primera del Real Decreto Ley 7/2024

SEGUNDO.-El presente Decreto entra en vigor desde su aprobación. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Portal de la Transparencia del Ayuntamiento de Córdoba y dese cuenta a la Junta de Gobierno Local y al Pleno Corporativo, en la primera sesión que celebren dichos Órganos.

Córdoba, fecha y firma digital
EL ALCALDE

Fdo.: José María Bellido Roche

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

409ddb8556b4d3560a1004dc735c9282566565b8

Dirección de verificación del documento: <https://sede.cordoba.es>

Hash del documento: 35f72068517036b0a2c74939e7b2322b8715ad773f6f1e65a808307863f535ecaa7a069fe62eeac952b490dae657aba4840768d24247300b611dffe62052f9f

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES_LA0003669_2024_00000000000000000000022740767

Órgano: L01140214

Fecha de captura: 19/11/2024 21:30:24

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Resolución

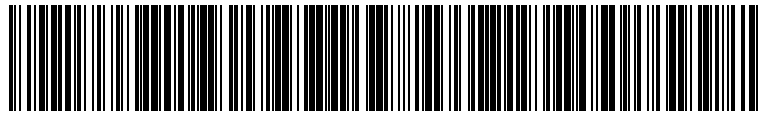
Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: 409ddb8556b4d3560a1004dc735c9282566565b8

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:
https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:
https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf



RC

Clave operación Signo 101 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	RETENCIÓN DE CRÉDITO PARA TRANSFERENCIAS	Nº. Op.Anterior:	
PRESUPUESTO CORRIENTE		Nº. Expediente:	1
		Oficina:	
		Ejercicio:	2024

Presupuesto 2024 Gr. Apuntes 1SC241105E70

Cod. Terr.	Orgánica	Programa	Económica:	Plan Act.	Referencia	Importe EUROS	PGCP
Z	H00	9290	50000	0	22024008907	400.000,00	
HACIENDA. FONDO DE CONTINGENCIA							

Importe	Importe EUROS
CUATROCIENTOS MIL EUROS.	400.000,00

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:
Ordinal Bancario

Texto libre
RC BAJA POR ANULACIÓN FONDO CONTINGENCIA PARA SUPLEMENTO AYUDAS EMERGENCFIA DANA DE VALENCIA.

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Operación 220240051663

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria
Fecha 05/11/2024



FIRMANTE

JUANA DE JESUS ZURITA RAYA (TITULAR DEL ORGANO PLANIFICACION ECONOMICO-PRESUPUESTARIA)
MARIA VICTORIA GOMEZ MUÑOZ (ADJUNTA AL TITULAR)

CÓDIGO CSV
86062d76d4876b28622d0084df43ea1d0bf410b7

NIF/CIF

****581**
****445**

FECHA Y HORA

05/11/2024 10:07:57 CET
05/11/2024 11:12:53 CET

URL DE VALIDACIÓN

https://sede.cordoba.es

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

86062d76d4876b28622d0084df43ea1d0bf410b7

Dirección de verificación del documento: <https://sede.cordoba.es>

Hash del documento: add899fbfa6042659b7bf8fc1b14b479bab282587f26d42d9a8af7a448b5a3954227c1343320b416696bd61b09cd2e9e9343f39cc27b2e020740759bab88411

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES_LA0016541_2024_0000000000000000000022560647

Órgano: L01140214

Fecha de captura: 05/11/2024 10:07:26

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Certificado

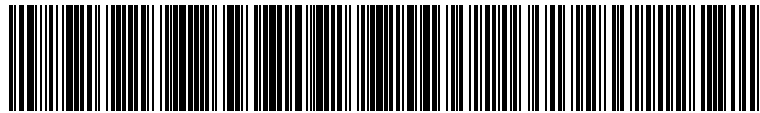
Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: 86062d76d4876b28622d0084df43ea1d0bf410b7

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:
https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:
https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf